


NOTARIA  
**ESPINOSA GARRETA**  
 Ingreso de Minutas  
 - 2 OCT. 2001  
 Las Begonias 552 Of. 39  
 Telfs. 4425261 - 2216353  
 SAN ISIDRO

NOTARIA **ESPINOSA GARRETA**  
 KARDEX N° 92642  
 MINUTA  
 N° FECHA  
 Reg.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES  
 DE LA EMPRESA IMEXCALLAO S.A.**

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste el presente contrato de **COMPRAVENTA DE ACCIONES**, que celebran de una parte, **EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.**, en adelante **CENTROMIN**, con Registro Único del Contribuyente N° 20100176531, inscrita en el Asiento 1, Fojas 423, Tomo IV del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, Oficina Registral Regional de Lima, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por Roberto Rotta Bisso, con Documento Nacional de Identidad N° 10306713, según acuerdo del Directorio N° 48-2001 de sesión N° 16-2001 de fecha 18 de julio de 2001, que se servirá usted señor Notario insertar; y, de la otra parte, **CONSORCIO MINERO S.A. - CORMIN** en adelante **EL ADQUIRENTE**, empresa establecida y constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, inscrita en el asiento 0001 de la Ficha 39133 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, Oficina Registral Regional de Lima, con domicilio en Manuel Roaud y Paz Soldán N° 364, San Isidro y para los fines del presente contrato, en Manuel Roaud y Paz Soldán N° 364, San Isidro, debidamente representada por su Director Gerente General señor Ricardo Juan Trovarelli Vecchio, identificado con Libreta Electoral N° 07829885, debidamente facultado por poder otorgado en Sesión de Directorio de fecha 5 de junio de 1997, cuyos poderes corren inscritos en la Partida Electrónica N° 01979191 del Registro Mercantil de Lima y en el asiento 0027 de la Ficha 39133 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, Oficina Registral Regional de Lima y señor Gonzalo Miguel Andrade Nicoli, identificado con Libreta Electoral N° 06349816, debidamente facultado por Acuerdo de Junta General de Accionistas de 8 de junio de 1998, cuyos poderes corren inscritos en la Partida Electrónica N° 01979191 del Registro Mercantil de Lima de la Oficina Registral de Lima y Callao y en la Ficha 39133 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería.

  
**LUIS ROGRIGUEZ**  
 ABOGADO  
 Reg. CAL. 6924

Intervienen en el presente contrato :

La **EMPRESA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN CALLAO S.A. - IMEXCALLAO S.A.**, en adelante **LA EMPRESA**, con RUC N° 20340967161 inscrita en la Partida Electrónica N° 70200509 del Registro de Personas Jurídicas del Callao, con domicilio para fines del presente contrato en Néstor Gambetta N° 983, Callao, debidamente representada por su Gerente General, señor Luis Alberto Pérez Piñas, con Libreta Electoral N° 19833038, según poder por Acuerdo de Directorio de **LA EMPRESA** N° 04-2000 de fecha 12 de mayo de 2000, que se adjunta y que se servirá usted señor Notario insertar.

La **Dirección Ejecutiva FOPRI**, con RUC N° 20380799643, con domicilio en la esquina de Paseo de la República con Canaval Moreyra, Edificio Petro Perú - Piso 9, San Isidro, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo Señor Pedro Sanchez Gamarra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10005028, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 060-97-PCM, en adelante **FOPRI**

A **CENTROMIN** y **EL ADQUIRENTE**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

## ANTECEDENTES

- I. Por Decreto Legislativo N° 674 del 25 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.
- II. Mediante Resolución Suprema N° 102-92-PCM de fecha 21 de febrero de 1992, se ratificó el acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, en adelante COPRI, conforme al cual se incluye a CENTROMIN en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674.
- III. Por Resolución Suprema N° 016-96-PCM de fecha 18 de enero de 1996, se ratificó el acuerdo adoptado por COPRI conforme al cual se aprueba el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en CENTROMIN.

Por Resolución Suprema N° 246-2001-EF, se incluye como modalidad a emplearse en el proceso de promoción de la inversión privada en CENTROMIN, la señalada en el literal c. del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674, aprobándose la ampliación del Plan de Promoción vigente.

- IV. Por acuerdo adoptado por COPRI, en su Sesión de fecha de 17 de abril de 1996, se autorizó la constitución de empresas sobre la base de las diversas unidades operativas de CENTROMIN, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 674.


El CEPRI-CENTROMIN estando al acuerdo de COPRI de 17 de abril de 1996, mediante Acuerdo N° 026-96-CEPRI-CENTROMIN de fecha 6 de mayo de 1996 instruyó al Directorio de CENTROMIN para que proceda a la creación de empresas sobre la base de sus unidades operativas; procediendo en este sentido el Directorio de CENTROMIN mediante Acuerdo N° 034-96 adoptado en su Sesión 09-96 de 9 de mayo de 1996.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de CENTROMIN celebrada el 30 de mayo de 1996, mediante Acuerdo 03-96, acordó por unanimidad, la reorganización de CENTROMIN mediante la creación de empresas, y facultó a su Directorio para que proceda a adoptar los acuerdos necesarios para el efecto.

Estando a lo previsto en el numeral IV., por Escritura Pública de fecha 30 de diciembre de 1996, otorgada por ante el Notario Público de Lima, Dr. Percy Gonzáles Vigil Balbuena, CENTROMIN procedió a la constitución de una empresa bajo la denominación de **EMPRESA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN CALLAO SOCIEDAD ANÓNIMA - IMEXCALLAO S.A.**, adoptándose asimismo su Estatuto Social.

LA EMPRESA corre inscrita en la Partida Electrónica N° 70200509 del Registro de Personas Jurídicas del Callao.

- VI. LA EMPRESA quedó constituida para los fines del proceso de promoción de la inversión privada sobre la base de la Unidad de Importación, Exportación y Almacenamiento del Callao de CENTROMIN.

  
LUIS RODRIGUEZ S.  
ABOGADO  
Reg. CAL. 6924 V.

**LA EMPRESA** tiene por objeto social principal, el de dedicarse a la prestación en general de servicios en las actividades propias del comercio nacional e internacional, siendo las acciones representativas de su capital social de propiedad de **CENTROMIN**.

- VII.** **LA EMPRESA** ha procedido a aumentar su capital social mediante el aporte por parte de **CENTROMIN** de los activos destinados a **IMEXCALLAO S.A.**
- VIII** De conformidad con los antecedentes expuestos, el **CEPRI-CENTROMIN** convocó y llevó a cabo el Concurso Público Internacional N° **PRI-63-2001**, el cual contempla que el Ganador de la Buena Pro adicionalmente obtendrá como contraprestación la transferencia de las acciones de **LA EMPRESA**.
- IX.** Realizado el Concurso Público Internacional **PRI-63-2001**, el 20 de agosto del 2001, **EL ADQUIRENTE** fue declarada ganador y, en consecuencia, se le adjudicó la buena pro, según acta de apertura del segundo sobre, que usted señor Notario se servirá insertar.
- X.** De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26 del Decreto Legislativo N° 674, los trabajadores de **CENTROMIN** gozaron hasta el 30.08.2001 inclusive, el derecho de preferencia para adquirir hasta el 10% de la totalidad de las acciones representativas del capital social de **LA EMPRESA**. En el ejercicio de este derecho, los trabajadores de **CENTROMIN** no han adquirido acciones de **LA EMPRESA**.

En virtud de los antecedentes expuestos, **LAS PARTES** celebran el presente contrato, en los términos y condiciones siguientes:


#### **CLÁUSULA PRIMERA**

#### **TRANSFERENCIA**

- 1.1** **CENTROMIN** es propietaria de 3'453,759 acciones representativas del capital social de **LA EMPRESA**, de un valor nominal de un nuevo sol cada una (S/1.00), íntegramente suscritas y totalmente pagadas, que constituyen el 100% de las acciones de **LA EMPRESA**.

Por el presente, **CENTROMIN** transfiere en propiedad a **EL ADQUIRENTE** 3'453,759 acciones de **LA EMPRESA** que representan el 100% de su capital social; siendo este número de acciones la totalidad de las acciones de que es titular **CENTROMIN** en **LA EMPRESA**.

- 1.3** Por el mérito de la transferencia pactada en el numeral 1.2, el 30 de setiembre de 2001, se procederá a asentar la correspondiente transferencia en el Libro de Registro de Acciones de **LA EMPRESA**.

  
**LUIS RODRIGUEZ**  
**ABOGADO**  
**Reg. CAL. 13924**

## CLÁUSULA SEGUNDA

## CONTRAPRESTACIÓN

Por la transferencia de las acciones señalada en el numeral 1.2, **EL ADQUIRENTE** paga a **CENTROMIN** al contado, mediante cheques de gerencia emitidos por el Banco Wiese Sudameris y a la suscripción del presente contrato el precio de US\$ 1'000,000.00 (Un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en dicha moneda, de lo que usted, señor Notario, se servirá dar fe.

Este precio es igual al importe ofrecido pagar por **EL ADQUIRENTE** por el 100% de las acciones de **LA EMPRESA**.

## CLÁUSULA TERCERA

## DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE EL ADQUIRENTE

**3.1 EL ADQUIRENTE** declara haber realizado su propia investigación, examen, información y evaluación de adquisición durante el proceso de "due diligence", directamente o a través de terceros, en base a la información disponible y proporcionada por **CENTROMIN**. No serán admisibles ajustes posteriores en la contraprestación señalada en la cláusula segunda, por causa de desconocimiento de dicha información relativa a la situación y realidad de **LA EMPRESA**.


La información relativa a **LA EMPRESA** ha sido proporcionada a través del "information memorandum", la documentación incluida en el "Data Room" y la solicitada por **EL ADQUIRENTE**, directamente o a través de terceros autorizados para ello.

La información respecto a **LA EMPRESA** ha estado a total disposición de **EL ADQUIRENTE** durante el desarrollo del proceso de "due diligence". Dentro de este contexto, **EL ADQUIRENTE** asume la responsabilidad de la debida diligencia sobre la base de la información disponible y proporcionada por **CENTROMIN**. En consecuencia, **EL ADQUIRENTE** no podrá reclamar responsabilidad alguna a la **COPRI**, a sus miembros o asesores, al **CEPRI-CENTROMIN**, a sus miembros o asesores, a **CENTROMIN** ni al Estado Peruano, por la adquisición efectuada, en base a tal información.

Lo señalado en el párrafo anterior es sin perjuicio de las declaraciones y garantías de **CENTROMIN** mencionadas en la cláusula quinta.

**EL ADQUIRENTE** reconoce haber recibido de **CENTROMIN** a la firma del presente contrato los siguientes documentos:

- a. Un Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social de **LA EMPRESA**.
- b. Un Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de **LA EMPRESA**
- c. Los certificados de acciones de **LA EMPRESA**.

  
LUIS RODRIGUEZ S.  
ABOGADO  
Reg. CAL. 6924

## CLÁUSULA CUARTA

## DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE CENTROMIN

- 4.1 **CENTROMIN** declara y garantiza ser el único y exclusivo titular de las acciones materia del presente contrato; que ellas se encuentran libres de todo gravamen, prenda, carga, reclamo, opción o restricción y declara que ninguna otra persona tiene derecho real o expectativa alguno sobre las mismas.
- 4.2 Oportunamente, **CENTROMIN** ha hecho entrega a **EL ADQUIRENTE** del balance de **LA EMPRESA** proyectado a la fecha estimada de suscripción del contrato, en adelante **EL BALANCE PROYECTADO**.
- 4.3 No existen otros pasivos, obligaciones en general ni contingencias laborales, judiciales, legales o de cualquier otra naturaleza distintos a los previstos en el **BALANCE PROYECTADO** y de los registrados en el **BALANCE DE VERIFICACIÓN** a que se hace referencia en la Cláusula Quinta. En caso de presentarse pasivos o contingencias no registrados en el **BALANCE DE VERIFICACIÓN**, derivados de hechos anteriores a la fecha de suscripción del Contrato, **CENTROMIN** se obliga a asumirlos y/o reembolsarlos, según sea el caso, en la medida que efectivamente se hayan generado durante su gestión y que los reclamos se produzcan dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.


Los pasivos tributarios, obligaciones tributarias y las contingencias tributarias se rigen por lo dispuesto en el numeral 4.10.

Los reembolsos a que se refiere el primer párrafo de este numeral 4.3, se efectuarán a **LA EMPRESA** sólo a partir de un monto o montos acumulados iguales o superiores a **US\$ 250,000.00** (Doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) siempre que **LA EMPRESA** y/o **EL ADQUIRENTE**, dentro del plazo de treinta (30) días naturales de conocida la existencia del pasivo, obligación o contingencia, lo haga saber por escrito a **CENTROMIN**.


**CENTROMIN** pagará los reembolsos a que se refiere el párrafo anterior, en dólares de los Estados Unidos de América, mediante el abono de los respectivos importes en la cuenta corriente que **LA EMPRESA** indique por escrito a **CENTROMIN**.

La demora de **CENTROMIN** en pagar los reembolsos antes mencionados generará intereses sobre el saldo adeudado a **LA EMPRESA** a la tasa Libor activa a tres meses publicada por **REUTERS** vigente en la fecha de vencimiento del plazo para efectuar el reembolso correspondiente.

Dentro de los quince (15) días naturales siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) años contados desde la fecha de suscripción del Contrato, **CENTROMIN** reembolsará a **LA EMPRESA** el monto que quede pendiente a esa fecha, incluso, si fuera menor a **US\$ 250,000.00** (Doscientos cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

  
LUIS RODRIGUEZ  
ABOGADO  
Reg. CAL. 6924

- 4.4 El Anexo 1 que se adjunta al presente contrato, contiene la información completa sobre los trabajadores de **LA EMPRESA**, con indicación de sus remuneraciones, tiempo de servicios y distribución por categoría, incluida la relación del personal en cargos de confianza.
- 4.5 Asimismo, el Anexo 2 que se adjunta al presente Contrato, comprende una relación de las licencias, permisos y autorizaciones de las que a la fecha es titular **LA EMPRESA**.
- 4.6 **LA EMPRESA** es propietaria de todos los bienes muebles que se reflejan en **EL BALANCE PROYECTADO**, los cuales se encuentran libres de cargas, gravámenes, garantías o cualquier otra restricción.
- 4.7 El Anexo 3 que se adjunta al presente Contrato, contiene la declaración de **CENTROMIN** en el sentido de que no existen acciones judiciales, laborales, arbitrales, administrativas, incluidas municipales u otros procedimientos pendientes, de cargo de **CENTROMIN** respecto de los activos de **LA EMPRESA** y/o su personal y, asimismo que no existen otros procedimientos iniciados, sentencias judiciales o laudos arbitrales no ejecutados contra **CENTROMIN** que afecten a **LA EMPRESA**.
- 4.8 El Anexo 4 que se adjunta al presente Contrato, contiene una lista de **LOS CONTRATOS** que fueron puestos a disposición de **EL ADQUIRENTE** en el "Data Room", en los cuales se establecen las obligaciones que serán asumidas por **LA EMPRESA**.
- 4.9 De recibir **LA EMPRESA** o **EL ADQUIRENTE**, alguna demanda o notificación judicial, administrativa o de cualquier otra índole, relacionada con algún hecho o acto comprendido dentro de las declaraciones y garantías de **CENTROMIN**, **EL ADQUIRENTE** y **LA EMPRESA** se comprometen a informar a **CENTROMIN**, en el más breve plazo, a fin de que ésta asuma sus obligaciones.
- 4.10 **CENTROMIN** ha cumplido con la presentación de todas las declaraciones de tributos nacionales, regionales, municipales a las que se encontraba obligada por **LA EMPRESA** y/o vinculados a ésta, y ha pagado todos los tributos que le corresponden, aparezcan o no en esas declaraciones, o ha establecido la reserva correspondiente en **EL BALANCE PROYECTADO**.
- CENTROMIN**, por lo tanto, declara que asumirá el pago de las contingencias tributarias generadas por tributos comprendidos dentro del Sistema Tributario Nacional con posterioridad al 30 de setiembre de 2001 y que correspondan a obligaciones derivadas de hechos imposables, o pagos devengados, con anterioridad a dicha fecha, siempre y cuando no se encuentren consignados en **EL BALANCE PROYECTADO**. **CENTROMIN** asumirá el pago de tales tributos así como de los intereses, recargos y moras a que hubiere lugar y cualquier ajuste de la deuda tributaria.
- 4.11 **CENTROMIN** se obliga frente a **EL ADQUIRENTE** y/o **LA EMPRESA** a no divulgar a terceros información relacionada a **LA EMPRESA**.

  
LUIS RODRIGUEZ S.  
ABOGADO  
Reg. Cal. 6924

- 4.12 **CENTROMIN** asume la responsabilidad por los impactos ambientales generados por sus operaciones y por las operaciones de **LA EMPRESA** con anterioridad al 1º de octubre de 2001.

A partir de dicha suscripción, **LA EMPRESA** asumirá la responsabilidad de ejecutar, en lo que corresponda al inmueble indicado en la Cláusula Primera del Contrato de Constitución de Derecho de Usufructo y Superficie (Almacén de Minerales) suscrito entre **LA EMPRESA** y **CENTROMIN**, las acciones contenidas en el "Plan de Control y Mitigación de las Actividades" relacionado con los depósitos de minerales, que **CENTROMIN** ha presentado a la autoridad ambiental del Sector Energía y Minas.

El "Plan de Control y Mitigación de las Actividades" debe ser cumplido por **LA EMPRESA** en el Almacén de Minerales en la medida que sea aplicable a las actividades que se desarrollen en éste.

## **CLÁUSULA QUINTA**

## **AJUSTE DE BALANCE**


- 5.1 Dentro de los noventa (90) días siguientes al 30 de setiembre 2001, se preparará un balance que muestre la situación de **LA EMPRESA** al 30 de setiembre 2001, en adelante **EL BALANCE DE VERIFICACIÓN**. En la preparación de este balance se deberá utilizar los mismos criterios, principios y consideraciones asumidos en la elaboración de **EL BALANCE PROYECTADO**.

Asimismo, los criterios de valuación de los activos y pasivos corrientes en base a los cuales se elaboró **EL BALANCE PROYECTADO** serán igualmente empleados al preparar **EL BALANCE DE VERIFICACIÓN**.

- 5.2 **EL BALANCE DE VERIFICACIÓN** será preparado por **LA EMPRESA** e informado por una firma de auditores independientes de prestigio internacional, elegida por **CENTROMIN** entre un mínimo de tres firmas propuestas por **EL ADQUIRENTE**. Los honorarios de los auditores serán asumidos por **CENTROMIN**.

- 5.3 **EL BALANCE PROYECTADO** será comparado con **EL BALANCE DE VERIFICACIÓN** y si el Capital de Trabajo presentado en el primero excediera en más del 5% de éste al segundo, **CENTROMIN** reintegrará a **LA EMPRESA**, un monto equivalente al exceso por encima de dicho 5%. Si por el contrario, el Capital de Trabajo presentado en **EL BALANCE DE VERIFICACIÓN** excediera al Capital de Trabajo presentado en **EL BALANCE PROYECTADO** en más del 5% de éste, **LA EMPRESA** reintegrará a **CENTROMIN** el monto equivalente al exceso sobre este 5%.

La diferencia a ser reintegrada por **CENTROMIN** a **LA EMPRESA**, o viceversa, está referida exclusivamente a la diferencia entre activos y pasivos corrientes y no a ningún activo fijo, activo intangible, otros activos u otros pasivos, los que serán asumidos en lo que se indique en **EL BALANCE DE VERIFICACIÓN** y en la condición y situación física en que éstos se encuentren.

  
LUIS RODRIGUEZ S.  
ABOGADO  
REG. CAL. 6924  
5.4


- 5.5 La diferencia será pagada por la parte que se hubiese beneficiado, dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de **EL BALANCE DE VERIFICACIÓN**, con la inclusión de intereses sobre ese saldo a la tasa Libor activa a tres meses publicada por REUTER y aplicable al 30 de setiembre de 2001. El pago se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América.
- 5.6 En garantía de la posible restitución que pudiera originarse a favor de **LA EMPRESA**, el 5% de la suma de los activos corrientes más los pasivos corrientes de **EL BALANCE PROYECTADO**, se mantendrá en reserva en la Cuenta de Ahorros en moneda extranjera N° 107-7030325 en el Banco Wiese Sudameris aperturada a nombre de **CENTROMIN**, hasta la definición prevista en el numeral 5.3.
- 5.7 En garantía de la posible restitución que pudiera originarse a favor de **CENTROMIN**, **EL ADQUIRENTE** entregará una carta fianza bancaria emitida por un banco local con carácter irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, solidaria o una carta de crédito bajo la forma de "stand by letter of credit", emitida por cualquiera de los Bancos mencionados en la circular No. 018-97-EF/90 del Banco Central de Reserva, con carácter irrevocable, avisada y confirmada por un banco local. Ambas de realización automática, válidas por un período no menor a ciento cincuenta (150) días contados a partir del 30 de setiembre de 2001, emitida a favor de **CENTROMIN**, por un monto equivalente al 5% de la suma de los activos corrientes más los pasivos corrientes de **EL BALANCE PROYECTADO**.
- 5.8 El informe que emitirá la empresa de auditores respecto a la comparación de **EL BALANCE PROYECTADO** y **EL BALANCE DE VERIFICACIÓN** será final. Si la diferencia resultante fuese a favor de **CENTROMIN**, **CENTROMIN** requerirá por escrito a **EL ADQUIRENTE** el pago a que se refiere el numeral 5.5. En caso que **EL ADQUIRENTE** no pague el importe resultante, **CENTROMIN** ejecutará la fianza bancaria o "stand by letter of credit" señaladas en el numeral 5.7 por dicho importe con sus intereses, quedando el saldo a libre disposición de **EL ADQUIRENTE**. Asimismo, **CENTROMIN** quedará liberada del depósito señalado en el numeral 5.6, siendo de su libre disponibilidad la suma retenida.
- Si la diferencia fuese a favor de **LA EMPRESA**, **CENTROMIN** le pagará el monto resultante según lo establecido en el numeral 5.5. En el caso que **CENTROMIN** no efectúe dicho pago, **LA EMPRESA** cobrará la suma que corresponda con sus intereses contra el depósito señalado en el numeral 5.6, quedando el saldo de libre disposición de **CENTROMIN**. Asimismo, **EL ADQUIRENTE** quedará liberado de la fianza bancaria o "stand by letter of credit" señaladas en el numeral 5.7.

#### CLÁUSULA SEXTA

#### CESIÓN DE DERECHOS Y/U OBLIGACIONES

**EL ADQUIRENTE** presta su consentimiento anticipadamente a la cesión que pueda realizar **CENTROMIN** de sus derechos y/u obligaciones bajo el presente contrato.

La cesión deberá ser comunicada a **EL ADQUIRENTE** por carta notarial. A partir de dicha comunicación los derechos y obligaciones cedidos serán asumidos por el cesionario.

  
ABOGADO  
REG. CAL. 6924



## CLÁUSULA SÉTIMA

## LEY APLICABLE

El presente contrato se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

## CLÁUSULA OCTAVA

## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier litigio, controversia, desavenencia, diferencia o reclamación que surja entre LAS PARTES relativos a la interpretación, ejecución o validez derivado o relacionado con el presente contrato que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre ellas, será sometido a arbitraje de derecho.

Los árbitros serán tres (3), de los cuales cada una de LAS PARTES designará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. Si una parte no nombra al árbitro que le corresponde dentro de los quince (15) días naturales de recibido el requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de quince (15) días naturales contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, la designación de cualquiera de dicho árbitros será hecha, a petición de cualquiera de LAS PARTES, por la Cámara de Comercio de Lima.

En caso que por cualquier circunstancia deba designarse un árbitro sustituto, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado precedentemente para la designación del árbitro que se sustituye.

El arbitraje será administrado por la Cámara de Comercio de Lima y LAS PARTES se someten a las normas del Reglamento Arbitral de dicha institución, el cual se aplicará en todo aquello que no se oponga a lo convenido en la presente cláusula.

El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima.

LAS PARTES renuncian a la interposición del recurso de apelación del laudo arbitral que se emita.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, LAS PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.


## CLÁUSULA NOVENA

## DOMICILIO

9.1 Para los efectos de la ejecución del presente contrato LAS PARTES establecen como sus domicilios en el Perú los señalados en la introducción del presente contrato.

9.2 El cambio de domicilio de alguna de LAS PARTES no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial.

9.3 Para efecto de este contrato se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren se considerarán conocidas en el momento en que llegan al domicilio del destinatario.

  
LUIS RODRIGUEZ S.  
ABOGADO  
Reg. CAL. 6920

**CLÁUSULA DÉCIMA**

**GASTOS Y TRIBUTOS**

- 10.1 Los gastos que ocasione la elevación de la presente minuta a escritura pública serán de cuenta y cargo de **EL ADQUIRENTE**.
- 10.2 Los tributos que pudiera originar el presente contrato serán de cuenta y cargo de **EL ADQUIRENTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

- 11.1 En la interpretación del presente contrato y en lo que no esté expresamente normado en él, **LAS PARTES** reconocerán validez supletoria a los siguientes instrumentos en el orden que se establece:
  - a. La absolución de consultas con carácter oficial y otras circulares remitidas por **CEPRI-CENTROMIN** entre los precalificados; y
  - b. Las Bases del Concurso Público Internacional N° **PRI-63-2001** para la Promoción de la Inversión Privada en **LA EMPRESA**.
- 11.2 Los títulos de las cláusulas usados en este contrato son ilustrativos y para referencia, y no tendrán ningún efecto en la interpretación del presente contrato.
- 11.3 Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente a este contrato. Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos de éste.

Agregue usted señor Notario, lo demás que fuere de Ley.

Lima, 30 de setiembre de 2001.

  
CENTROMIN PERU S.A.

  
EL ADQUIRENTE

  
LA EMPRESA

  
EL ADQUIRENTE

  
FOPRI

  
**LUIS RODRIGUEZ SALGADO**

Abogado Reg. CAL. 6924  
por: CENTROMIN PERU S. A.

**NOTARIA  
ESPINOSA GARRETA**  
Ingreso de Minutas

**- 2 OCT. 2001**

Las Begonias 552 Of. 39  
Telfs. 4425261 - 2216353  
SAN ISIDRO

**NOTARIA ESPINOSA GARRETA**

KARDEX N° 92641

N° FOJAS \_\_\_\_\_

N° FECHA \_\_\_\_\_

Reg. \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE USUFRUCTO Y SUPERFICIE**

**IMEXCALLAO**

**Señor Notario:**

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Constitución de Derecho de Superficie sobre bien inmueble que otorga EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A., en adelante CENTROMIN, con R.U.C. No. 20100176531 inscrita en la Ficha No. 14423 del Libro de Sociedades Contractuales Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, con domicilio en Av. La Poesía No. 155, San Borja, Lima, debidamente representada por su Gerente General Dr. Roberto Rotta Bisso, identificado con D.N.I. N° 10306713, y, a favor de EMPRESA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN CALLAO S.A., en adelante IMEXCALLAO S.A., con R.U.C. No. 20340967161, inscrita en la Partida Electrónica N° 70200509 del Registro de Personas Jurídicas del Callao con domicilio en Néstor Gambetta N° 983, Callao, debidamente representada por Luis Pérez Piñas, identificado con Libreta Electoral No. 19833038.

Interviene en el presente contrato la Dirección Ejecutiva FOPRI, con R.U.C. No. 38079964, con domicilio en la esquina de Paseo de la República con Canaval Moreyrá, Edificio Petro Perú, piso 9, San Isidro, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo Pedro Emilio Sánchez Gamarra, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 10005028, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 060-97-PCM y al acuerdo COPRI N° 354-02-2001 de fecha 7 de agosto de 2001.

A CENTROMIN y a IMEXCALLAO se les denominará conjuntamente LAS PARTES.

El contrato se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I) CENTROMIN es una empresa estatal de derecho privado que tiene por objeto principal el ejercicio de todas las actividades propias de la industria minera.
- II) IMEXCALLAO es una empresa que tiene por objeto dedicarse a la prestación, en general, de servicios de las actividades propias del comercio nacional e internacional. Esta empresa ha venido realizando las actividades propias de su objeto social, en los inmuebles de propiedad de CENTROMIN que se describen en la Cláusula Primera.

**CLÁUSULA PRIMERA:**

**INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO**

CENTROMIN es propietario del inmueble ubicado en el Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, Av. Cte. Mora No. 472, inscrito en los Tomos 191 (fojas 267, 269, 270, 381 y 282) y fojas 117 del Tomo 244 del RPI del Callao.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

**DERECHO DE USUFRUCTO**

- 2.1 CENTROMIN confiere a IMEXCALLAO las facultades de usar y disfrutar el inmueble descrito en la Cláusula Primera.
- 2.2 El derecho de usufructo que se constituye a favor de IMEXCALLAO tendrá una vigencia de treinta (30) años contados a partir del 1 de octubre de 2001, en consecuencia vencerá el 30 de setiembre de 2031.

*Luis Rodríguez*  
ABOGADO  
REG. CAL. 6924

En este caso, la gestión de las licencias, permisos, autorizaciones administrativas, municipales o de cualquier otra índole, que se requieran serán de la exclusiva cuenta y costo de IMEXCALLAO, sin perjuicio del compromiso de CENTROMIN de coadyuvar a la obtención de los mismos.

**CLÁUSULA TERCERA: DERECHO DE SUPERFICIE**

3.1 Con arreglo a las disposiciones de los artículos 1030 del Código Civil y demás pertinentes del Código Civil, CENTROMIN constituye a favor de IMEXCALLAO el Derecho de Superficie sobre los inmuebles descritos en la cláusula primera a mérito del cual, IMEXCALLAO gozará de la facultad de efectuar, tener y explotar durante la vigencia de este Contrato, construcciones de su exclusiva propiedad separada sobre o bajo la superficie del suelo.

3.2 El Derecho de Superficie que se constituye a favor de IMEXCALLAO tendrá una vigencia de treinta(30) años contados a partir del 1º de octubre de 2001, en consecuencia vencerá el 30 de setiembre de 2031.

Al vencimiento del plazo de vigencia, todas las construcciones levantadas sobre los inmuebles descritos en la cláusula primera pasarán automáticamente a ser de propiedad de CENTROMIN, sin obligación de pago a IMEXCALLAO de suma alguna por concepto de justiprecio de tales construcciones.

3.3 La gestión de las licencias, permisos, autorizaciones administrativas, municipales o de cualquier otra índole, que se requieran para las construcciones que IMEXCALLAO pueda realizar en ejercicio del Derecho de Superficie serán de su exclusiva cuenta y costo, sin perjuicio del compromiso de CENTROMIN de coadyuvar a la obtención de los mismos.

**CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN**

4.1 IMEXCALLAO pagará a CENTROMIN, como compensación trimestral durante el primer año de vigencia del presente Contrato, la cantidad de doscientos veintiun mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 221,500.00) más el Impuesto General a las Ventas, sin ningún reajuste.

Los valores a pagar trimestralmente en cada uno de los siguientes años, durante el plazo de vigencia de los derechos de usufructo y superficie constituidos en virtud de la Cláusula Segunda y Tercera del presente Contrato (en adelante **Derechos Constituidos**), serán los resultantes de reajustar por inflación los valores pagados el año previo, considerando para cada aniversario del cierre, el incremento del índice de precios correspondiente.


El índice de precios a emplearse, será el publicado mensualmente por el Departamento de Labor de los Estados Unidos de América (U.S. Department Of Labor Bureau of Labor Statistics, Consumer Price Index, All Urban Consumers - CPI-U, U.S. City Average, All items).

El primer periodo trimestral se cuenta a partir del 1º de octubre de 2001.

4.2 El pago de la compensación pactada será por periodo vencido y el pago se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América.

IMEXCALLAO incurrirá en mora automáticamente si no paga la compensación trimestral en la fecha prevista.

4.3 LAS PARTES acuerdan expresamente que si IMEXCALLAO retardara el pago de la compensación de cualquier periodo trimestral por más de noventa días, CENTROMIN podrá dar por extinguidos los **Derechos Constituidos**, para cuyo efecto bastará cursar una carta notarial en tal sentido.

  
LUIS RODRIGUEZ S.  
ABOGADO  
Reg. CAL. 6924

- 4.4 En caso de extinción de los **Derechos Constituidos** conforme a lo previsto en el numeral 4.4, quedarán en beneficio de **CENTROMIN** las mejoras de cualquier naturaleza introducidas en los inmuebles señalados en la Cláusula Primera, sin obligación de reembolso alguno por parte de **CENTROMIN** por su valor.

**CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES**

- 5.1 Al vencimiento del plazo de vigencia de los **Derechos Constituidos**, en el caso de extinción de los **Derechos Constituidos** conforme al numeral 4.4 o 6.2 o en caso de extinción de los **Derechos Constituidos** de acuerdo a las causales establecidas por la ley, **IMEXCALLAO** deberá restituir el inmueble entregado en usufructo y lo construido en virtud del derecho de superficie a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes del vencimiento del plazo de vigencia de los derechos o de recibida la carta notarial según el caso.

Las mejoras que se introduzcan en los inmuebles descritos en la Cláusula Primera, cualesquiera que fuere su naturaleza, quedarán en beneficio de los inmuebles y de **CENTROMIN**, sin generar obligación de reembolso alguno por parte de éste, por su valor.

Si **IMEXCALLAO** no cumpliera con la devolución dentro del plazo de quince (15) días, **IMEXCALLAO** pagará a **CENTROMIN**, por cada día de demora hasta su entrega efectiva la suma de Cuatro Mil Novecientos Veintidos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,922.00). Dicha suma será reajustada de acuerdo al índice de precios al consumidor.

**IMEXCALLAO** deberá efectuar la entrega de los inmuebles totalmente desocupados. De no ser así, **IMEXCALLAO** asumirá el costo en el que incurra **CENTROMIN** con el fin de obtener la desocupación.


- 5.2 El Derecho de Superficie constituido a favor de **IMEXCALLAO** conforme a la Cláusula Tercera no conlleva una obligación de **IMEXCALLAO** de construir.
- 5.3 **IMEXCALLAO** podrá celebrar con terceros cualquier contrato respecto a los inmuebles descritos en la Cláusula Primera que su condición de usufructuario y superficiario se lo permita. No obstante, la vigencia de dichos contratos no podrá exceder el plazo de vigencia de los **Derechos Constituidos**.

Los **Derechos Constituidos** a favor de **IMEXCALLAO** son transmisibles a terceros previa autorización de **CENTROMIN**.

**CLÁUSULA SEXTA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUIDOS POR INFRACCIONES AMBIENTALES**

- 6.1 **IMEXCALLAO** se obliga frente **CENTROMIN** a desarrollar sus actividades en los inmuebles señalados en la Cláusula Primera, de conformidad con los dispositivos legales en materia ambiental.

Si **IMEXCALLAO** desarrolla actividades que causen o puedan causar deterioro del medio ambiente, se obliga a incorporar adelantos científicos y tecnológicos par reducir y eliminar el efecto contaminante o desestabilizador del mismo. En virtud de esta obligación **IMEXCALLAO** ha presentado al Ministerio de Energía y Minas el "Plan de Control y Mitigación de las Actividades", el cual ha sido aprobado por Oficio N° 105-2001-EM/DGAA. Este plan deberá ser cumplido por **IMEXCALLAO** en el inmueble materia del presente contrato en la medida que sea aplicable a las actividades que se desarrollen en éste.

  
LUIS RODRIGUEZ  
ABOGADO  
Reg. C. 6924

- 6.2 Los Derechos Constituidos se extinguen si IMEXCALLAO es sancionado por la autoridad competente por infracción de normas ambientales con:
- Prohibición o restricción de la actividad causante de la infracción,
  - Clausura parcial o total, definitiva, del local o establecimiento donde se lleva a cabo la actividad que ha generado la infracción; o,
  - Cancelación de la licencia de funcionamiento, permiso, concesión o cualquier otra autorización, según sea el caso.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 7.1 Todas las discrepancias que pudieran derivarse del contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES, serán sometidas a arbitraje de derecho y resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, de conformidad con el Reglamento Procesal del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas LAS PARTES se someten en forma incondicional.
- 7.2 Bastará que una de LAS PARTES someta la discrepancia a arbitraje para que la otra quede automáticamente obligada a él.
- 7.3 Los árbitros serán tres (3) y su designación se realizará uno por cada parte y el tercero por los árbitros designados por LAS PARTES. Si transcurridos treinta (30) días desde la designación de los árbitros por LAS PARTES, no se hubiera designado al tercero, cualquiera de LAS PARTES podrá recurrir al Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, para que éste nombre dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se tome conocimiento. Igual procedimiento se aplicará si dentro del plazo de diez (10) días, la parte requerida por la otra no designa su árbitro.
- 7.4 Para la solución de la discrepancia sometida a arbitraje, los árbitros aplicarán el derecho sustantivo interno del Perú. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú. El idioma del arbitraje es el castellano.
- 7.5 LAS PARTES acuerdan y declaran que el laudo arbitral es definitivo, de obligatorio cumplimiento y de ejecución inmediata, por lo que renuncian a los recursos de apelación, casación o cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral.

#### CLÁUSULA OCTAVA GARANTÍA

- 8.1 Como garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato IMEXCALLAO entrega a CENTROMIN a la suscripción del presente documento, una carta fianza bancaria emitida a favor de CENTROMIN por US \$ 125,000.00 (ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América) con carácter irrevocable, incondicionada, solidaria, de realización automática y sin beneficio de excusión. La carta fianza será válida por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del presente documento.
- 8.2 La garantía señalada en el numeral 8.1 será renovada a su vencimiento, reajustando por inflación el valor de la garantía del año previo, en función al incremento del índice de precios respectivo. Se mantendrán las demás condiciones.

LUIS RODRIGUEZ S.  
ABOGADO  
Reg. CAL. 6984

Los índices de precios a emplearse, serán los publicados mensualmente por el Departamento de Labor de los Estados Unidos de América (U.S. Department Of Labor Bureau of Labor Statistics, Consumer Price Index, All Urban Consumers - CPI-U, U.S. City Average, All items).

Estas renovaciones se realizarán hasta el vencimiento del plazo de vigencia de los **Derechos Constituidos**.

La negativa de **IMEXCALLAO** de renovar la garantía en la forma señalada en el párrafo anterior, permite a **CENTROMIN** ejecutar la garantía que se vence y dar por resuelto el contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA: TRIBUTOS Y SERVICIOS**

9.1 **IMEXCALLAO** se obliga frente a **CENTROMIN** a pagar puntualmente, a nombre de **CENTROMIN**, el Impuesto Predial que corresponda respecto al predio señalados en la Cláusula Primera. Dichos pagos no serán reembolsados por **CENTROMIN**.

**IMEXCALLAO** deberá entregar a **CENTROMIN** el comprobante de pago y cualquier otra documentación que sea requerida para efectos del pago de dicho impuesto.

9.2 **IMEXCALLAO** se obliga a pagar puntualmente los tributos, arbitrios, tasas o contribuciones, creados a la fecha de suscripción del presente documento o por crearse, que afecten lo inmuebles señalados en la cláusula primera, así como las gabelas de alumbrado y baja policía. Asimismo, es de cargo de **IMEXCALLAO** el pago del consumo eléctrico y agua correspondientes a dichos inmuebles.

Asimismo, **IMEXCALLAO** se obliga a pagar el servicio telefónico correspondiente a las siguientes líneas que se encuentran registradas a nombre de **IMEXCALLAO**.


9.3 Los tributos que pudiera generar la transferencia de las construcciones que **IMEXCALLAO** realice a favor de **CENTROMIN** en virtud del derecho de superficie señalado en la cláusula tercera, al final del plazo establecido en el numeral 3.2, serán asumidos por quien, de conformidad con las normas legales vigentes en ese momento, sea considerado sujeto pasivo del tributo correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**

10.1 Para los efectos de la ejecución del presente Contrato, **LAS PARTES** establecen como sus domicilios en el Perú los señalados en la introducción del mismo.

10.2 En caso de cambio de domicilio de alguna de **LAS PARTES**, éste deberá comunicarlo por carta notarial a la otra con cinco (5) días de anticipación.

10.3 Para efecto de este Contrato, se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren, se consideran conocidas en el momento en que sean recibidas en el domicilio del destinatario.

  
**LUIS RODRIGUEZ**  
ABOGADO  
Reg. CAL. 6024

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS**

Todos los gastos que ocasione la elevación de la Minuta del contrato a Escritura Pública y su inscripción en el Registro Público, serán por cuenta de **IMEXCALLAO**, incluyendo un Testimonio original para **CENTROMIN**.

Agregue usted señor notario, lo demás que fuere de ley, cuidando de pasar los partes correspondientes al Registro Público.

Lima, 30 de setiembre de 2001.

**LUIS RODRIGUEZ SALGADO**  
Abogado Reg. CAL 6924  
por: CENTROMIN PERU S. A.

  
CENTROMIN PERU S.A.

  
IMEXCALLAO S.A.

  
FOPRI

  
**LUIS RODRIGUEZ SALGADO**  
Abogado Reg. CAL 6924  
por: CENTROMIN PERU S. A.



## CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de CONTRATO DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE que otorga la Empresa Minera del Centro del Perú S.A., CENTROMIN PERU S.A., en adelante CENTROMIN, con Registro Unico de Contribuyentes No. 201001176531, inscrita en el Asiento 1, Fojas 423, Tomo IV del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Minero, de los Registros Públicos de Lima, con domicilio en Av. Javier Prado Este No. 2155, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Dr. Roberto Rotta Bisso, con D.N.I. N° 10306713 facultado según poderes otorgados por Acuerdo de Directorio N° 48-2001 de Sesión N° 16-2001 de fecha 18 de julio de 2001, inscrito en el asiento 116 de la ficha N° 14423 del Registro de Minería, que usted señor notario se servirá insertar.

**Con la intervención en el presente acto de las siguientes personas:**

EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO - IMEXCALLAO S.A. con R.U.C. N° 20340967161 inscrita en la Partida Electrónica N° 70200509 del Registro de Personas Jurídicas del Callao, con domicilio en Nestor Gambetta N° 983, Callao, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Luis Alberto Pérez Piñas con L.E. N° 19833038, facultado por acuerdo del Directorio N° 04-2000 de Sesión N° 03-2000 de fecha 12 de mayo de 2000, que usted señor notario se servirá insertar, a quien en adelante se denominará IMEXCALLAO; y,

CONSORCIO MINERO S.A. CORMIN, con R.U.C. N° 20100140340, inscrita en el Asiento 0001 de la Ficha 39133 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, Oficina Registral Regional de Lima, con domicilio en Manuel Roaud y Paz Soldán N° 364, San Isidro, debidamente representada por su Director Gerente General señor Ricardo Juan Trovarelli Vecchio, identificado con L.E. No 07829885 y señor Gonzalo Miguel Andrade Nicoli, identificado con Libreta Electoral N° 06349816, debidamente facultado por Acuerdo de Junta General de Accionistas de 8 de junio de 1998, cuyos poderes corren inscritos en la Partida Electrónica N° 01979191 del Registro Mercantil de Lima de la Oficina Registral de Lima y Callao y en la Ficha 39133 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, a quien en adelante se denominará CORMIN.

El presente acto se otorga en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA

### ANTECEDENTES

1.1 CENTROMIN es propietaria de los predios que se indican a continuación, los mismos que según declara y garantiza, se encuentran libres de cargas y/o gravámenes, comprometiéndose en todo caso al saneamiento más amplio en caso de evicción:

- a) El predio ubicado en la Av. Contralmirante Mora No. 472, Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, inscrito en los Tomos 191 (fojas 267, 269, 270, 381 y 282) y fojas 117 del Tomo 244 del Registro de la Propiedad Inmueble del Callao, en adelante el PREDIO DOMINANTE.
- b) El predio sito en la Av. Contralmirante Mora No. 471, Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, inscrito en las Fichas Nos.

  
LUIS RODRIGUEZ S.  
ABOGADO  
REG. CAL. 6924

3285 y 3286 del Registro de la Propiedad Inmueble del Callao, en adelante el PREDIO SIRVIENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto, CENTROMIN cumple con entregar, en la fecha de la suscripción del presente instrumento y a cada uno de los intervinientes en el mismo, una copia literal actualizada de la ficha de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del Callao del PREDIO SIRVIENTE, en la que aparece libre de cargas y/o gravámenes y debidamente registrado a nombre de CENTROMIN.

- 1.2 Como consecuencia de haber resultado ganador de la buena Pro en el Concurso Público para la Promoción de la Inversión Privada en la empresa IMEXCALLAO, CORMIN recibirá de CENTROMIN el 100 % de las acciones de IMEXCALLAO y ésta última recibirá en usufructo y mediante un derecho de servidumbre otorgado por CENTROMIN, diversas instalaciones, edificaciones, construcciones y terrenos de propiedad de la última, entre los que se encuentra el PREDIO DOMINANTE (o Almacén de Minerales N° 1), a efectos de que en virtud de los derechos otorgados, IMEXCALLAO o CORMIN según lo dispuesto en el numeral 2.2, pueda, por un lado prestar servicios de almacenamiento, exportación e importación de concentrados de minerales y de carbón, entre otros y, por otro lado, pueda construir y operar un sistema de manipuleo de concentrados de minerales y de carbón, por medio de fajas transportadoras con infraestructura subterránea y de superficie.

El referido sistema podrá extenderse a través del PREDIO SIRVIENTE para transportar los concentrados de minerales mediante un sistema de fajas transportadoras instaladas en una galería subterránea, y continuar a través de otros terrenos de terceros o públicos, hasta llegar al muelle de cargue en el Puerto del Callao. Este paso a través del PREDIO SIRVIENTE, aparte de la estructura subterránea, podrá comprender en la superficie una subestación eléctrica y una cocha de recolección de agua de lavado de las fajas. Las referidas obras e instalaciones dentro del PREDIO SIRVIENTE serán referidas como el SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE.

Cuando en este documento se refiere al Sistema de Transporte de Minerales se hace referencia al sistema en toda su extensión.

- 1.3 Los actos y derechos otorgados según se indica en el numeral 1.2, constan en el Contrato de Transferencia de Acciones de fecha 30 de setiembre de 2001 y en el Contrato de Usufructo y Superficie, de fecha 30 de setiembre de 2001.
- 1.4 Para posibilitar la construcción, instalación, vigilancia, mantenimiento y la operación del Sistema de Transporte de Minerales, se requiere la afectación del PREDIO SIRVIENTE mediante la constitución por parte de CENTROMIN de un derecho de servidumbre en favor del PREDIO DOMINANTE, que da derecho a quien ostente El Usufructo y La Superficie del PREDIO DOMINANTE para practicar los actos señalados en el numeral 2.1.

CENTROMIN, IMEXCALLAO y CORMIN declaran expresamente que la construcción del SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE, no es presupuesto de los Contratos indicados en el numeral 1.3, en tal sentido estos mantendrán su validez y eficacia si por cualquier causa el SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE, no pudiera ser construido.

  
LUIS RODRIGUEZ S,  
ABOGADO  
Reg. CAL. 6924

## CLÁUSULA SEGUNDA

## CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE

- 2.1 De conformidad con el artículo 1048 del Código Civil vigente y en atención a las consideraciones referidas en la cláusula precedente, CENTROMIN, en su calidad de propietaria del PREDIO SIRVIENTE, constituye por el presente documento un derecho de servidumbre respecto del PREDIO SIRVIENTE en beneficio del PREDIO DOMINANTE, con el propósito de permitir a quien ostente El Usufructo y La Superficie sobre el mismo, la instalación, construcción, mantenimiento, vigilancia y operación del SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE, durante el plazo de vigencia del presente instrumento.
- 2.2 Las partes dejan constancia que, sin perjuicio de que IMEXCALLAO es el titular del Usufructo y de La Superficie y consiguientemente es el beneficiario de la servidumbre otorgada, CORMIN tiene el derecho de, a su exclusivo criterio y decisión, sustituirse a IMEXCALLAO en sus derechos y obligaciones como usufructuario y superficiario del PREDIO DOMINANTE y consecuentemente puede también sustituirse en el lugar de IMEXCALLAO, con sus derechos y obligaciones, como beneficiario de la servidumbre otorgada por éste contrato, sin necesidad de autorización previa de CENTROMIN, quién en todo caso manifiesta de manera anticipada y por el presente documento, su expresa conformidad con lo antes indicado. IMEXCALLAO y/o CORMIN comunicarán a CENTROMIN la sustitución mediante carta notarial.

## CLÁUSULA TERCERA

## EXTENSIÓN Y CONDICIONES DE LA SERVIDUMBRE

- 3.1 La servidumbre que se constituye se extiende al subsuelo y al sobresuelo, comprendidos dentro de los planos verticales del perímetro superficial del PREDIO SIRVIENTE, en el marco del SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE definido en el numeral 1.2.

En tal sentido, el transporte de minerales, al cruzar el PREDIO SIRVIENTE, deberá hacerlo a través de estructuras subterráneas, debiendo limitarse el uso de la superficie, aparte de las actividades iniciales propias de la etapa de construcción de dichas estructuras, a la construcción y empleo de una cocha para el almacenamiento del agua de lavado de las fajas y la instalación y empleo de una subestación de energía eléctrica, como se señala en el numeral 3.2

Asimismo, para la construcción del SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE, el usufructuario del PREDIO DOMINANTE deberá tomar todas las precauciones técnicas requeridas, tales como el estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, para evitar que como consecuencia de la construcción del referido Sistema, se cause daño a la infraestructura del PREDIO SIRVIENTE o a las personas o implique un serio obstáculo para la construcción de nuevas estructuras por el propietario del PREDIO SIRVIENTE.

La servidumbre constituida en virtud de la Cláusula Segunda obliga al propietario del PREDIO SIRVIENTE a lo siguiente:

- Tolerar que se construya, instale, vigile, mantenga y opere el SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE.
- Brindar todas las facilidades que requiera IMEXCALLAO para la construcción e instalación el SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE, lo que comprende entre otros actos la apertura de zanjas, tendido

  
LUIS RODRIGUEZ  
ABOGADO  
Reg. CAL. 6924

de ductos, relleno de zanjas y limpieza y remoción de escombros. Sin perjuicio de lo expuesto, el usufructuario del PREDIO DOMINANTE asumirá todos los costos, ya sean directos o indirectos, involucrados en la construcción e instalación.

- c) Brindar todas las facilidades que requiera IMEXCALLAO para realizar trabajos de mantenimiento o de reparación conforme al numeral 3.5.
- d) Colaborar con IMEXCALLAO en la protección y vigilancia del SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE, de tal manera que en el caso de tener conocimiento que se ha producido algún hecho que pueda atentar o que efectivamente esté atentando contra la seguridad del SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE, se compromete a informar inmediatamente de tales circunstancias a IMEXCALLAO. Asimismo, en tanto esté a su alcance, tomará las acciones del caso para impedir que terceros intenten obtener ilícitamente algún derecho de propiedad sobre el área materia de la servidumbre, realizando las gestiones que fueren necesarias para proteger la integridad del mismo en provecho de la servidumbre que se otorga por el presente documento y de la operación.


3.3 Se establece expresamente que, la servidumbre constituida en virtud del presente documento faculta a IMEXCALLAO, a su costo y riesgo, para implementar el SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE.

Para el caso específico de la demolición de alguna edificación o instalación existente en el PREDIO SIRVIENTE, el usufructuario requerirá la autorización del propietario del PREDIO SIRVIENTE, quien no podrá negarla si se demuestra técnicamente la necesidad de la demolición con el fin de permitir la construcción del SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE. Asimismo, el propietario del PREDIO SIRVIENTE y el usufructuario del PREDIO DOMINANTE deberán definir la reconstrucción o la compensación económica que corresponda.

El costo de la demolición corresponde al usufructuario del PREDIO DOMINANTE quien además deberá gestionar, a su propio costo, ante las entidades correspondientes los permisos, autorizaciones, aprobaciones y/o licencias que sean necesarias. Sin perjuicio de ello, el propietario del PREDIO DOMINANTE se obliga a hacer sus mejores esfuerzos y a colaborar, ya sea entregando y/o preparando la información que sea requerida y/o haciendo las gestiones necesarias, a efectos de obtener las referidas licencias, permisos y autorizaciones.

3.4 Corresponde al usufructuario del PREDIO DOMINANTE gestionar ante las entidades correspondientes los permisos, aprobaciones y licencias que sean necesarias para el SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE. Sin perjuicio de ello, el propietario del PREDIO SIRVIENTE se obliga a hacer sus mejores esfuerzos y a colaborar, ya sea entregando y/o preparando la información que sea requerida y/o haciendo las gestiones necesarias, a efectos de obtener las referidas licencias, permisos y autorizaciones.

El usufructuario del PREDIO DOMINANTE tendrá derecho a realizar trabajos de mantenimiento o de reparación, cuidando de no perturbar las actividades que se realicen en el PREDIO SIRVIENTE. Luego de terminada la construcción e implementación del SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE, cuando el mismo se encuentre en plenas condiciones de operatividad, para actividades de mantenimiento y reparación del mismo se deberá dar aviso al

  
**LUIS RODRIGUEZ**  
ABOGADO  
Reg. CAL 6924

propietario del PREDIO SIRVIENTE con una anticipación de 48 horas . Dicho aviso no será necesario cuando se trate de problemas que requieren una inmediata solución o se trate de las labores de vigilancia o de la operación normal del SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE.

**CLÁUSULA CUARTA**

**PLAZO DE LA SERVIDUMBRE**

El plazo de la servidumbre es de treinta (30) años forzosos contados a partir del 1° de octubre de 2001. Durante ese periodo de tiempo CENTROMIN y el propietario del PREDIO SIRVIENTE (en caso sea distinto de CENTROMIN) no podrán resolver unilateralmente el presente contrato y estarán obligados a permitir la construcción, operación, vigilancia y mantenimiento del SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE.

**CLÁUSULA QUINTA**


**EXTINCIÓN**

- 5.1 La servidumbre otorgada sólo se extingue vencido su plazo de vigencia indicado en la Cláusula Cuarta.
- 5.2 La servidumbre otorgada se extinguirá en caso de destrucción total o parcial del SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE o de cualquiera de sus instalaciones, edificaciones y/o construcciones, salvo que el usufructuario del PREDIO DOMINANTE manifieste por escrito su intención de reconstruir el SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE.

**CLÁUSULA SEXTA**

**DERECHOS DEL USUFRUCTUARIO DEL PREDIO DOMINANTE**

- 6.1 Para el caso del Usufructo respecto del PREDIO DOMINANTE, expresamente se establece que el usufructuario de dicho predio sustituirá al propietario del PREDIO DOMINANTE en los derechos y obligaciones que se deriven de la presente servidumbre, durante el plazo del usufructo. En tal virtud, los derechos otorgados en cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento únicamente podrán ser ejercidos por el usufructuario del PREDIO DOMINANTE, obligándose el propietario del mismo predio a abstenerse del ejercicio de dichos derechos durante el plazo del referido usufructo.
- 6.2 El incumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente será sancionado con el pago por parte de CENTROMIN de los daños y perjuicios que correspondan.
- 6.3 Queda expresamente establecido que respecto de IMEXCALLAO y/o de CORMIN y/o de las empresas vinculadas y/o afiliadas a cualquiera de éstas, la presente servidumbre es gratuita.
- 6.4 En caso que el usufructuario del PREDIO DOMINANTE para la implementación del SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE requiera constituir servidumbres a favor del PREDIO DOMINANTE, deberá ponerlo en conocimiento del propietario del PREDIO DOMINANTE.  
Estas servidumbres deberán ser constituidas de tal manera que garantice la operatividad del Sistema de Transporte de Minerales más allá del plazo de la servidumbre señalada en la Cláusula Cuarta.
- 6.5 Al vencimiento del plazo del Usufructo y de la presente servidumbre, la infraestructura construida será de propiedad del propietario del PREDIO SIRVIENTE sin que éste se encuentre obligado a rembolsar su valor.

  
**LUIS RODRIGUEZ S.**  
**ABOGADO**  
**Reg. CAL. 6924**

6.6 Queda expresamente establecido que el usufructuario del PREDIO DOMINANTE deberá construir, mantener y operar el Sistema de Transporte de Minerales de tal manera que éste pueda ser operado más allá del plazo señalado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA SETIMA: EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES**

7.1 El SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE, será desarrollado sobre la base a los estudios de ingeniería básica preparados por CENTROMIN e IMEXCALLAO. Sin embargo queda expresamente establecido por las partes que el diseño, planeamiento, implementación, construcción y operación del mismo pueden ser modificados, precisados, corregidos o incluso dejados sin efecto por IMEXCALLAO y/o CORMIN, a su exclusivo criterio, sin responsabilidad que les sea aplicable.

Cualesquiera que sean las modificaciones que se hagan, el transporte de minerales, al cruzar el PREDIO SIRVIENTE, deberá hacerlo a través de estructuras subterráneas, debiendo limitarse el uso de la superficie, aparte de las actividades iniciales propias de la etapa de construcción de dichas estructuras, a la construcción y empleo de una cocha para el almacenamiento del agua de lavado de las fajas y la instalación y empleo de una subestación de energía eléctrica, como se señala en el numeral 3.2

Asimismo, queda expresamente establecido que la decisión de desarrollar el SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE sobre la base a los estudios de ingeniería básica preparados por CENTROMIN e IMEXCALLAO no supone para CENTROMIN asumir responsabilidad alguna.

7.2 Las partes dejan constancia que el referido diseño, planeamiento implementación, construcción y operación del SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE, es un derecho y potestad de IMEXCALLAO o CORMIN, en tal sentido, ninguna de éstas dos será responsable en caso decida, cualquiera de ellas, no continuar, no iniciar o interrumpir temporalmente cualquiera de las actividades mencionadas.

**CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN**

8.1 Queda expresamente establecido que la servidumbre que se constituye en virtud del presente documento, se otorga con el fin de permitir la instalación, construcción, mantenimiento, vigilancia y operación del SISTEMA DE TRANSPORTE DE MINERALES EN EL PREDIO SIRVIENTE. Como consecuencia de ello, el presente contrato deberá interpretarse considerando dicho fin.

8.2 Los títulos de las cláusulas usados en este contrato son ilustrativos y para referencia y no tendrán ningún efecto en la interpretación del presente contrato.

Todas la referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente a este contrato. Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos de éste.

LUIS RODRIGUEZ  
ABOGADO  
Reg. CAL. 6924

**CLAUSULA NOVENA:**

**ACTOS DE DISPOSICION**

- 9.1 CENTROMIN se compromete a que en caso de venta, cesión o gravamen del predio materia de la presente servidumbre y/o de la cesión en uso otorgada, deberá previamente hacer lo que fuere necesario a efectos de que los nuevos adquirentes o titulares de la propiedad, gravamen y/o cesión que se pretende otorgar, se obliguen a respetar los términos acordados en el presente documento.
- 9.2 Sin perjuicio de lo acordado y en atención a la naturaleza real de la servidumbre otorgada, la misma constituye una carga sobre el predio y en consecuencia es oponible frente al Estado y frente a terceros que deberán respetarla.

**CLAUSULA DECIMA:**

**PROVISIONES GENERALES**

- 10.1 Si alguna o algunas de las cláusulas del presente documento fueran declaradas nulas o no susceptibles de ejecución, por cualquier razón, dicha nulidad no afectará la validez del contrato, el que preservará su plena eficacia con excepción de la o las disposiciones declaradas nulas.
- 10.2 El presente contrato constituye un acuerdo íntegro y completo entre las partes con respecto a la materia que constituye su objeto. Podrá ser modificado, enmendado, dejado sin efecto, o renunciado, únicamente mediante acuerdos por escrito entre las partes.

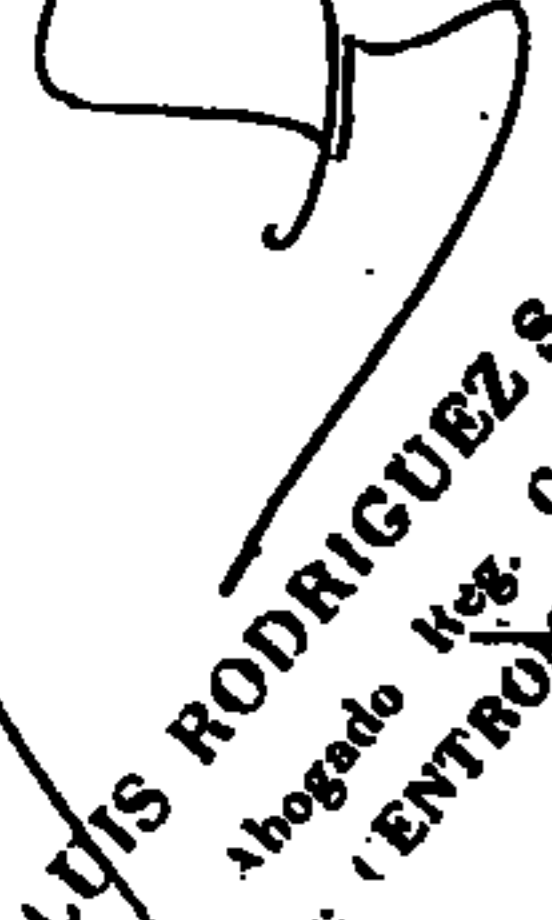
**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:**


**JURISDICCION y ARBITRAJE**

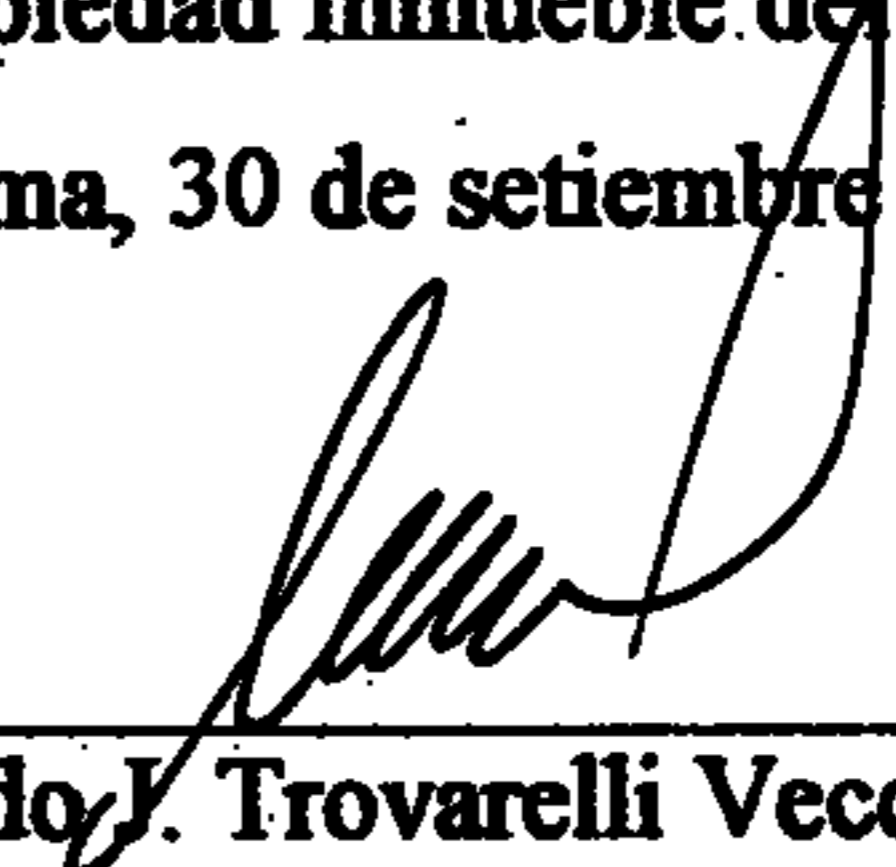
- 11.1 Cualquier controversia o disputa entre las partes referida a acciones posesorias, interdictales o de solicitud de auxilio a la fuerza pública, será resuelta por los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Callao.
- 11.2 Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo anterior, las demás disputas y controversias, que surjan durante la vigencia de este contrato o después de la finalización del mismo, en relación con la interpretación, significados, alcances o efectos de este contrato o cualquier acuerdo derivado del mismo, incluyendo la validez del contrato mismo, de cualquiera de sus estipulaciones o de los acuerdos de él derivados, serán resueltas mediante arbitraje de derecho sujeto a lo que disponga el reglamento de arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.


Agregue usted, señor Notario, los insertos correspondientes y las cláusulas de ley y sírvase cursar los partes respectivos al Registro de la Propiedad Inmueble del Callao.

Lima, 30 de setiembre de 2001.

  
**LUIS RODRIGUEZ SALGADO**  
Abogado Reg. CAL 6924  
por: CENTROMIN PERU S.A.

  
**Roberto Rotta Bisso**  
Gerente General (e)  
CENTROMIN PERU S.A.

  
**Ricardo J. Trovarelli Vecchio**  
Gerente General  
CORMIN

  
**Luis Pérez Piñas**  
Gerente General  
IMEXCALLAO S.A.

  
**Gonzalo Andrade Nicoli**  
Gerente Comercial  
CORMIN

# Personal en Planilla de IMEXCALLAO S.A.

## ANEXO N° 1

N°	Apellidos y Nombres	Puestos	Planilla	Tipo	Sueldo	Gratific. ** Jul y Dic	CTS **	VAC. **	Leyes Soc. ESSALUD	Leyes Soc. IES	Seg. Comp	Comisión	Monto Mensual a Pagar
			Loc. Serv.	Rem	Basico	16.67%	9.72%	8.33%	9.00%	5.00%	2.65%	5.00%	
1	Prado Vafledares, Luis	Jefe de Concentrados	PL	fija	6,338.17	1,056.36	616.21	528.18	713.04	343.32	209.95	5.00%	9,806.24
2	Sarmiento Ruiz, Pedro	Supervisor de Operaciones Ccs	PL	fija	4,532.24	755.37	440.63	377.89	509.88	245.50	150.13	-	7,011.44
3	Ruiz Rossell, Hugo	Asistente de Puerto Trámitador Pag.	PL	fija	2,100.00	350.00	204.17	175.00	236.25	113.75	69.56	-	3,248.73
4	Robles Salazar, Dionicio	Asistente de Patio	PL	fija	1,789.08	298.18	173.94	149.09	201.27	96.91	59.26	-	2,767.73
5	Lama Ardito Rosa Emilia	Secretaría	PL	fija	4,500.00	750.00	437.50	375.00	506.25	243.75	149.06	-	6,961.56
6	Ortega Martinez, Ricardo	Guiador	PL	fija	1,200.00						31.80	-	1,231.80
7	Vidal Huaman, José	Aux. Laboratorio	PL	fija	1,622.51	270.42	157.74	135.21	182.53	87.89	53.75	-	2,510.06
8	Bardales Hoyos, Carlos	Jefe de Servicios	PL	fija	5,361.81	893.64	521.29	446.82	603.20	290.43	177.61	-	8,294.79
9	Ricco, Rigoberto	Asistente de Compras	PL	fija	4,200.00	700.00	408.33	350.00	472.50	227.50	139.13	-	6,497.46
10	Rondán Gonzales Oscar	Ayudante de Almacén	PL	fija	950.00	158.33	92.36	79.17	108.88	51.46	31.47	-	1,469.66
11	Diaz Casullo, Fernando	Asistente de Servicios.	PL	fija	1,500.00	250.00	145.83	125.00	168.75	81.25	49.69	-	2,320.52
12	Alvaro Córdova, Michael	Operario	Variable		450.00								
13	Calle Ubiluz, José	Operario de Balanza	Variable		450.00								
14	Cárdenas Chipana, Pablo	Operario	Variable		450.00								
15	Cueto Trillo, Santos	Muestreo	Variable		450.00								
16	Salcedo Urbina, José	Operario	Variable		450.00								
17	Guerrero Rivera, José	Operario	Variable		450.00								
18	Herrera Arrazabal, Carlos	Operario	Variable		450.00								
19	Huaman Seclen, Eduardo	Operario	Variable		450.00								
20	Huaman Seclen, Juan	Muestreo	Variable		450.00								
21	Meza López, Rafael	Muestreo	Variable		450.00								
22	Montañez Monasterio, Juan	Operario	Variable		450.00								
23	Mora Neyra, Isaac	Muestreo	Variable		450.00								
24	Ormeño Lazarte, José	Máquinista	Variable		450.00								
25	Pacheco Rivera, Fernando	Archivador	Variable		450.00								
26	Panez Espinoza, Teodosio	Operario	Variable		450.00								
27	Pariona Quispe, Lino	Operario	Variable		450.00								
28	Portugal, Roberto	Operario	Variable		450.00								
29	Pozzo Caray, Luis	Operario	Variable		450.00								
30	Pujay Ramos, Wilfredo	Operario	Variable		450.00								
31	Rodriguez Rodriguez, Angel	Operario	Variable		450.00								
32	Rojas Solano Sózimo.	Máquinista	Variable		450.00								
33	Rua Ramos, Mariano	Operador-Regador	Variable		450.00								
34	Sánchez Ortiz, Práxedes	Muestreo	Variable		450.00								
35	Valentín Terrones, Osvaldo	Operario	Variable		450.00								
36	Tejada, Marcos	Máquinista	Variable		450.00								
37	Ormeño Matos, José	Máquinista	Variable		450.00								
38	Gallagos Landeo, Malaquias	Operario	Variable		450.00								
39	Zapate De la Cruz, Luis	Operario	Variable		450.00								

Total mensual planilla fija 52,119  
 Total anual planilla fija 625,428  
 Total aproximado anual planilla variable 470,400  
 Total anual planilla fija + variable 1,095,828



Nº	Apellidos y Nombres	Puestos		Tipo	Sueldo	Gratific. ** Jul y Dic	CTS **	VAC. **	Leyes Soc. ESSALUD	Leyes Soc. IES	Seg. Comp	Comisión	Monto Mensual a Pagar
		Loc. Serv.	Rem										
<b>Personal de la empresa de Servicios Complementarios PADAL S.A.</b>													
1	Fernandez Dejo Carlos	PL	fija	Mecánico de Mandos Hidráulicos	950.00	158.33	92.36	79.17	106.88	51.46	31.47	59.38	1,529.04
2	Maldonado Brus Eleazar	PL	fija	Mecánico de Motores Diesel	900.00	150.00	87.50	75.00	101.25	48.75	29.81	58.25	1,448.56
3	Lazo Torres, Alfredo	PL	fija	Mecánico de Motores Diesel	900.00	150.00	87.50	75.00	101.25	48.75	29.81	58.25	1,448.56
4	Condor Pinto, Walter	PL	fija	Mecánico de Motores Diesel	900.00	150.00	87.50	75.00	101.25	48.75	29.81	58.25	1,448.56
5	Condor Urbe, Jesús	PL	fija	Mecánico de Motores Diesel	900.00	150.00	87.50	75.00	101.25	48.75	29.81	58.25	1,448.56
6	Robles Mendoza William	PL	fija	Electricista Electronico	950.00	158.33	92.36	79.17	106.88	51.46	31.47	59.38	1,529.04
7	Zaveleta Tolentino Andres	PL	fija	Mecánico de Motores Diesel	950.00	158.33	92.36	79.17	106.88	51.46	31.47	59.38	1,529.04
8	Yabar Bonilla Enrique	PL	fija	Mecánico de Mandos Hidráulicos	1,152.00	172.15	100.42	86.08	116.20	55.95	34.22	64.56	1,862.48
9	Echevarria Rivera Julio	PL	fija	Almacenero	1,032.91	172.15	100.42	86.08	116.20	55.95	34.22	64.56	1,862.48
10	Vidal Rojo, Gloria	PL	fija	Asistente Social	2,538.27	423.05	246.78	211.52	285.56	137.49	84.08	158.64	4,086.38
11	Horne Mimbela, Fabiola	PL	fija	Asist. 2 Cort. Imexc.	1,200.00	200.00	116.67	100.00	135.00	65.00	39.75	75.00	1,931.42
12	Beitran Reymundi Jesús	PL	fija	Asist. 2 Cort. Imexc.	1,428.00	238.00	138.83	119.00	160.65	77.35	47.30	89.25	2,298.38
13	Cuyos Palacios Maria Elena	PL	fija	Enfermera	980.00	163.33	95.28	81.67	110.25	53.08	32.46	61.25	1,577.32
14	Zelada Mosquera, Asuntita	PL	fija	Auditar de Oficina	1,200.00	200.00	116.67	100.00	135.00	65.00	39.75	75.00	1,931.42
15	Lozano Alex	PL	fija	Técnico Informatico	1,300.00	216.67	126.39	108.33	148.25	70.42	43.06	81.25	2,092.37
16	Rodriguez Rodriguez, Adán	PL	fija	Chofer	850.00	141.67	82.64	70.83	95.63	46.04	28.16	53.13	1,368.09
17	Cardenas Chinchihualpa Roberto	PL	fija	Asistente Despacho Tran	2,164.02	141.67	82.64	70.83	95.63	46.04	28.16	53.13	1,368.09
18	Baca Véliz, Juan	Variable	Fija	Operario de Feja	450.00								
19	Chunga Gutvez, Alfredo	Variable	Fija	Operario de Feja	450.00								
20	Guerre Adams, Conrado	Variable	Fija	Masquinista	450.00								

Total mensual planilla fija 30,897.92  
Total anual planilla fija 370,776.06  
Total aproximado anual planilla variable 57,600.00  
Total anual planilla fija + variable 428,376.06

ANEXO N°2

**II. DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN DE  
FUNCIONAMIENTO**

2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIRECCION GENERAL DE COMERCIALIZACION  
DIRECCION DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

10014461

JUNTOS ERRADIQUEMOS LA COMPETENCIA DESLEAL Y DEFENDAMOS AL CONSUMIDOR

FORMULARIO UNICO DE TRAMITE (F.U.T.)  
SOLICITUD - DECLARACION JURADA

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

..... CENTROHIN PERU S.A. EMPRESA HIERA DEL CENTRO DEL PERU S.A).....  
con R.U.C. 10017053..... documento de identidad N° ..... con domicilio particular o  
fiscal en Av. CONTRALMIANTE 1108A 472 CALLAO ..... Distrito de CALLAO  
Teléfono N° 4650065..... Telefax N° ..... Correo electrónico.....  
debidamente constituido según El Testimonio inscrito en los Registros Públicos  
de(i)..... en el As..... fojas ..... tomo o ficha.....  
representado por..... JULIO CRUZ CH....., ante Usted me presento y digo:

Solicito iniciar el trámite para obtener el siguiente Documento Municipal: (marque con aspa "X")

- 1. Apertura de Establecimiento: 1.1. Dec. Leg. 776  1.2. Dec. Leg. 705
- 2. Renovación: 2.1 Cambio o Ampliación de Giro  2.2 Cambio de Uso o Zonificación
- 3. Actualización: Modificación de área, Cambio de nombre o razón social o Actualización de la Licencia Provisional Dec. Leg. 705.
- 4. Autorización Municipal: (Calificado con Silencio Administrativo Negativo) Pago exigible posterior
- 5. Cese de Actividades: Licencia N° ..... (Calificado con Aprobación Automática según el TUPA)
- 6. Duplicado  7. Copia Certificada Licencia N° .....
- 8. Constancia: (especificar).....
- 9. Ratifico mi permanencia en el Giro Autorizado con Licencia N° 2633-99.....  
 Ley N° 27120 - Adjunto Fotocopia de la Licencia con fecha de Vencimiento posterior al 01 de Enero del 2000

Para lo cual cumplo con Declarar Bajo Juramento la siguiente información:

Para el GIRO COMERCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO:.....

.....; AREA DESTINADA A LA ACTIVIDAD..... m2.;

UBICACION DEL NEGOCIO:.....

NUMERO DE TRABAJADORES.....

(incluye dueños o accionistas y/o directorio)

CONDUCCION DEL LOCAL:

PROPIO  ALQUILADO (Contrato de arrendamiento vigente)

OTRO : Marque si tiene otro tipo de autorización para uso del local



*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL  
(firmar el anverso y reverso del presente documento)



**LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO**  
(Exhibir en lugar visible)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIRECCION GENERAL DE COMERCIALIZACION  
DIRECCION DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

1. APERTURA DE ESTABLECIMIENTO
2. CAMBIO DE DENOM. O RAZON SOCIAL
3. CAMBIO O MODIFICACION DE GIRO
4. CAMBIO DE DOMICILIO
5. MODIFICACION DEL AREA DESTINADA
6. ACTUALIZACION

1  
0

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIRECCION GENERAL DE COMERCIALIZACION  
DIRECCION DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

**AUTORIZADO**

HASTA: 30/06/2000

SELLO DE AUTORIZACION

2533-99

Nº DE AUTORIZACION

D. LEG. 776

MOTIVO DE LA DECLARACION

**IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. CENTROMIN PERU S.A.

10017533

2	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	3	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	4	R.U.C.
---	------------------------------------	---	------------------------	---	--------

DOMICILIO FISCAL  
JR. MORELLI

5	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	6	NUMERO	7	BLOCK	8	DPTO.	9	OPIC.
---	--------------------------	---	--------	---	-------	---	-------	---	-------

SAN BORJA

10	MZA.	11	LOTE	12	NOMBRE DE LA ZONA URBANA	13	14	DISTRITO	15	CODIGO POSTAL	16	TELEFONO
----	------	----	------	----	--------------------------	----	----	----------	----	---------------	----	----------

**DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

CENTROMIN PERU S.A.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO (ANUNCIO)

- |                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| 1. AGRUPACION            | 7. LOTIZACION        |
| 2. ASENTAMIENTO HUMANO   | 8. PARQUE INDUSTRIAL |
| 3. BARRIO                | 9. PUEBLO JOVEN      |
| 4. CONJUNTO HABITACIONAL | 10. UNIDAD VECINAL   |
| 5. CONJUNTO RESIDENCIAL  | 11. URBANIZACION     |
| 6. COOPERATIVA           | 12. URB. POPULAR     |

**UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO**

AV. CONTRALMIERANTE NORR

572

18	NOMBRE DE LA VIA PUBLICA	19	NUMERO	20	BLOCK	21	DPTO.	22	MZA.
----	--------------------------	----	--------	----	-------	----	-------	----	------

23	LOTE	24	OFIC.	25	TELEFONO	26	CODIGO CATASTRAL	27	NOMBRE DE LA ZONA URBANA	28
----	------	----	-------	----	----------	----	------------------	----	--------------------------	----

**GIRO / ACTIVIDAD: OTROS SERV.**

29 OFICINA Y DEPOSITO DE MINERALES

30 CLASIFICACION CIU

7172

**CONDICION DEL CONDUCTOR**

1. PROPIETARIO
2. ARRENDATARIO
3. CTRC

31

1. PROPIETARIO
2. SOCIEDAD CONYUGAL
3. SUCESION
4. CTRCS

32

EN CASO DE ARRIENDO  
FECHA DE CONTRATO  
CONCLUYE EL

**COMPATIBILIDAD DE USO**

33	1. CONFORME	( )
34	2. NO CONFORME	( )

**REGISTRO UNIFICADO**

35	1. No.	
36	2. EN TRAMITE	

**AREA DESTINADA**

37	76,301.00	M2
----	-----------	----

**AUTORIZACION MUNICIPAL ANTERIOR**

38	No. AUTORIZACION	1577-99
39	No. DE EXPEDIENTE	177.5245-F
40	FECHA DE EXPEDICION	30/06/1999

**DETERMINACION DEL TRIBUTO**

ULT.	x	AUCIOTA	=	MONTO UNITARIO / M2	x	76,301.00	=	AREA	=	MONTO ANUAL
------	---	---------	---	---------------------	---	-----------	---	------	---	-------------

IMPORTE \$/ TRIMESTRAL

1	2	3	4
---	---	---	---

OBSERVACIONES EXPEDIENTE No. 19715245-F ; INFORME No. 449-99-YPC-DEPSC-DOC

**\* SIN OCUPACION DE LA VIA PUBLICA BAJO SANCION DE CLAUSURA DEFINITIVA \***

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EXPRESAN LA VERDAD

CALLAO, DE 01 DIC. 1999

FIRMA: [Firma]

NOMBRE: [Nombre]

D. LEG. 776

DATOS DEL PODER DEL REPRESENTANTE. REGISTRADO EN EL AS: \_\_\_\_\_

FICHA \_\_\_\_\_ DEL LIBRO DE MANDATOS DE \_\_\_\_\_



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIRECCION GENERAL DE COMERCIALIZACION

NANCY NIMA RUBIO  
DIRECTORA GENERAL

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO



39 NUEVOS SOLES 00

REGISTRO UNIFICADO

Nº F11 0136349  
 LOCAL / PLANTA / TALLER  
F11 003

Nº 613919

FECHA DE RECEPCION	RECEPTOR
13 MAR 1998	631

PROYECTO ESPECIAL DE REGISTRO UNIFICADO MITINCI

NUMERO DE RESEÑA ESPECIAL DE REGISTRO UNIFICADO

1 TRAMITE 3

2 SECTOR Comercio 3

Nº 985  
**RECIBIDO**

D. Leg. Nº 721

EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

3 NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO S.A

DOMICIO FISCAL

4 VIA AV. NESTOR GAMBETTA 5 N.º KM. 983 6 INT. LOTE N.º AV  
 7 LOCALIDAD CALLAO 8 DEPARTAMENTO LIMA 9 PROVINCIA CALLAO 10 DISTRITO CALLAO 11 TELEFONO 4761010 12 FAX 4751462

CONSTITUCION DE LA EMPRESA

13 CLASE DE PERSONA 2 14 ORIGEN DEL CAPITAL 2 15 INS. REG. PUBLICOS 7766 16 FECHA INSC. 16 01 97  
 17 APELLIDOS Y NOMBRES DEL REP. LEGAL O PROFESIONAL MERINO ZAFUR TORRE HUMBERTO 18 L.E. 07341351

ESTABLECIMIENTO, LOCAL, PLANTA, O TALLER

19 NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO

UBICACION

20 VIA AV. CONTRALMIRANTE MORA 21 N.º KM. 472 22 INT. LOTE N.º AV  
 23 LOCALIDAD CALLAO 24 DEPARTAMENTO CALLAO 25 PROVINCIA CALLAO 26 DISTRITO CALLAO 27 FECHA INICIO DE ACTIVIDADES 02 04 97

ACTIVIDADES

ACTIVIDAD PRINCIPAL Oficina de estructura CIIU 799900  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL Deposito de minerales CIIU 630208  
 ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU

MODALIDAD DE COMERCIALIZACION

28 MAYORISTA 29 MINORISTA 30 IMPORTA 31 EXPORTA 32 SERVICIOS SI

CANTIDAD DE TRABAJADORES

33 EMPLEADOS 34 OBREROS

35 ESPECIALIZACION

Declaro bajo juramento que los datos expresan la verdad y que conozco las sanciones administrativas y penales a que habrá lugar en caso de falsedad.

Este registro otorga de manera automática, sujeta a fiscalización posterior, la inscripción en el Registro Patronal del IPSS, la inscripción en el Registro Nacional de Centros de Trabajo, la autorización de apertura del Centro de trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, Pase y Permiso Sanitario del Ministerio de Salud.

MITINCI  
 Proyecto Especial de Registro Unificado  
 [Firma]

[Firma]  
 GERENTE GENERAL  
 EMPRESA  
 MERINO IAFJ

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA







OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 70200509  
 OFICINA CALLAO  
 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
 EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO S.A.  
 IMEX CALLAO S.A.  
 viene de la ficha: 7766

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
 RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS  
 C 00001

Por J.G.E.A. del 29/10/97 se acordó designar al directorio , el que estará conformado de la siguiente manera: Presidente JUAN CARLOS BARCELLOS MILLA, Directores: ALFONSO ZUZUNAGA GUTIERREZ, LUIS HIROTA TANAKA, GERWER CAMPERO ELLAS, HERNAN NOPO ODAR. Así consta de las copias certificadas ante notario de Lima Dr. Mario César Romero Valdivieso con fecha 11/08/98.- El título fue presentado el 14/08/98 a las 02:19:23 horas, bajo el N° 1998-00008509 del Tomo Diario 0095. Derechos : S/. 30.00 con recibo N° 00003186 con recibo N° 00003820, CALLAO. - 04/09/1998.- V.G.

**Copia Certificada**  
 Sin Inscripción al Dorsal  
 No hay Títulos Pendientes de Inscripción  
 A Horas : 8:00 AM

*[Signature]*  
 MABELLA ALDANA BURBAN  
 Asesorada  
 OLC

Oficina Registral del  
**CALLAO**  
**PUBLICIDAD**  
 13 JUN. 2001  
 Este documento carece de  
 valor sin el sello de agua.  
**ENTREGADO**

*[Signature: Walter Ramos]*  
 WALTER RAMOS MONTALTO  
 Registrador Público  
 OLC





OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 70200509  
 OFICINA CALLAO  
 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
 EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO S A  
 IMEXCALLAO S.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
 RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS  
 C 00002

Por S.D. del 09.07.98 se acordó revocar del cargo de Gerente General a Jorge Merino Tafur, nombrar como Gerente General a ANGEL ALVAREZ ANGULO, seguidamente se acordó nombrar como apoderados a EDWIN REGENTE OCMIN, RAIMUNDO PACHECO MEXZON, LUIS PRADO VALLADARES, LUIS LEIVA VIACAVA y VICTOR SILDARRIAGA ALEMAN, para que en forma mancomunada y solidaria dos apoderados con firma "A" o un apoderado con firma "A" y un apoderado con firma "B" puedan efectuar las siguientes facultades: 1: a) Efectuar operaciones bancarias y mercantiles de financiamiento y crédito con personas y organismos nacionales y extranjeros, incluyendo instituciones bancarias y financieras, b) Imponer fondos en los bancos, en cuenta corriente, depósitos a la vista y a plazo en ahorro, c) Celebrar y suscribir contratos para la obtención de sobregiros y prestamos, d) Girar, avalar, endosar, sea o no en procuración, garantía o propiedad, cobrar, descontar, renovar, protestar, cancelar y anular títulos valores, e) Efectuar gestiones de apertura y/o cierre de cuentas corrientes bancarias, f) Celebrar y suscribir en general todo tipo de documentos públicos y privados que resulten necesarios para ejecutar, tramitar o perfeccionar las operaciones bancarias y financieras en general de la sociedad. Firmas "A" EDWIN REGENTE OCMIN y RAIMUNDO PACHECO MEXZON, Firmas "B" LUIS PRADO VALLADARES, LUIS LEIVA VIACAVA y VICTOR SILDARRIAGA ALEMAN; así consta de las copias certificadas por el Not. Mario C. Romero Valdivieso. El título fue presentado el 14/08/98 a las 02:20:06 horas, bajo el N° 1998-00008510 del Tomo Diario 0095. Derechos : S/ 102.00 con recibos N°00003186-N°00004077, CALLAO. - 14/09/1998.-JMCH

Copia Sin Títulos Pendientes  
 A HORA 8:00 PM

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO  
 Callao

Oficina Registral del  
 CALLAO  
**PUBLICIDAD**  
 13 JUN. 2001  
 Este documento carece de  
 valor sin el sello de agua.  
**ENTREGADO**

IMPRESION : 13/06/2001 13:32:59 Pagina 4 de 15  
 No existen Títulos Pendientes

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 1

*Walter Benigno Rios Montalvo*  
 WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO  
 Registrador Público  
 0116

COPIA LITERAL  
SOLICITADO Y EXPEDIDO EN EL DIA



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO N° Partida: 70200509  
OFICINA CALLAO  
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO S.A.  
IMEXCALLAO S.A.  
Ficha N° 7766

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : NOMBRAMIENTO Y REVOCACIONES DE MANDATARIOS  
C 00003

Por J.G.E. del 23-12-98 remover en via de regularización al directorio designado por acuerdo del 29-10-97 (as. C 00001). Por J.G.E. del 12-10-98 se acordó designar el Directorio: Presidente JORGE MERINO TAFUR, ALFONSO ZUZUNAGA GUTIERREZ, LUIS MORAN GANDARILLAS, JORGE KAWAMURA ANTICH, JOSE LEON BARANDIARAN HART y LUIS GALVEZ FERNANDEZ. Así consta de las copias certificadas ante notario ROMERO VANDIVIEZO MARIO C. El título fue presentado el 27/01/99 a las 01:03:27 horas, bajo el N° 1999-00000897 del Tomo Diario 0096 Derechos S/ 45.00 con recibo N° 00000921-1637 CALLAO, 1999-02-1999.- CV. 96110

Copia Certificada  
Sin Inscripciones al Dominio  
No hay Títulos Pendientes de Inscripción  
A Horas: 8:00 AM

JOSE MIGUEL ROMERO VANDIVIEZO  
Notario Público

Oficina Registral del  
CALLAO  
PUBLICIDAD  
13 JUN. 2001  
Este documento carece de  
valor sin el sello de agua.  
ENTREGADO

ORLC  
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 1

Walterkiom  
WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO  
Registrador Público

IMPRESION : 13/06/2001 13:32:59 Pagina 5 de 15  
No existen Títulos Pendientes

COPIA LITERAL  
SOLICITADO Y EXPEDIDO EN EL DIA



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO  
OFICINA CALLAO

N° Partida: 70200509

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
IMEX CALLAO S.A.  
Ficha 7766.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : NOMBRAMIENTO Y REVOCACIONES DE MANDATARIOS  
C 00004

Por ESCRITURA PÚBLICA del 07/04/1999, ante Notario de Lima César Romero Valdivieso, ANGEL ALVAREZ ANGULO, en su calidad de Gerente General y en representación de IMEX CALLAO S.A., delega PODER FIRMA "A" a CARLOS GUERRA LEDESMA y FAUSTO JESUS CHIRE BANDA, para que en forma conjunta y solidaria un apoderado firma "A" con otro apoderado con firma "A" o "B" puedan ejercer las siguientes facultades: a) Efectuar operaciones bancarias y mercantiles de financiamiento y crédito con personas y organismos nacionales y extranjeros, incluyendo instituciones bancarias y financieras b) Imponer fondos en los bancos en cuenta corriente, depósitos a la vista, plazo, ahorro u otra modalidad c) Celebrar, suscribir contratos para la obtención de sobrgiros y préstamos así como su modificación, renovación, ampliación, cancelación, o resolución sea en entidades bancarias o financieras, d) Girar, avalar, aceptar, endosar, sea o no en procuradoría, garantía, o propiedad, cobrar, descontar, renovar, protestar, cancelar, anular cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier otro titulo valor, otorgar fianzas e) Efectuar gestiones de apertura y/o cierre de cuentas corrientes bancarias a nombre de IMEX CALLAO S.A., f) Celebrar y suscribir en general todo tipo de documentos públicos o privados necesarios para efectuar las operaciones financieras de IMEX CALLAO S.A. g) realizar todas las operaciones detalladas en moneda nacional o extranjera. Asimismo se REVOCA EL PODER otorgado a EDWIN EDUARDO REGENTE OCMIN inscrito en el as C-0002 de la Partida Electrónica 70200509 correspondiente a la sociedad del rubro. El titulo fue presentado el 08/04/99 a las 02:13:38 horas, bajo el N° 1999-0000378 del Fono Diario 0096. Derechos S/48.00 con recibo N°00003416. CALLAO. -26/04/1999.WTT.-

COPIA SIN VALOR LEGAL  
No hay Titulos Pendientes

DELICIA MARIELLA ALDAMA DUTAN  
Agente Inscripc. Pública  
D.L.O.

Oficina Registral de  
CALLAO  
PUBLICIDAD  
13 JUN. 2001  
Este documento carece de  
valor sin el sello de agua,  
ENTREGADO

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 1

Walter Rios Montalvo  
WALTER RIOS MONTALVO  
Registrador Público  
ORLC

IMPRESION : 13/06/2001 13:32:59 Pagina.6 de 15  
No existen Titulos Pendientes

**COPIA LITERAL**  
SOLICITADO Y EXPEDIDO EN EL DIA



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO  
OFICINA CALLAO

N° Partida: 70200509

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
**IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO S.A.**  
**IMEXCALLAO S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : AUMENTO Y MODIFICACION DEL ESTATUTO  
B 00001

Por E.P. del 23-09-99 ante notario César Romero Valdivieso y por J.G.E. del 20-10-98 y, por E.P.A. del 18-11-99 ante notario Luis Benjamín Gutiérrez Adrianzen y por J.G.E. del 12-11-99 se acordó adecuarse a la nueva L.G.S., modificándose el estatuto en su ART. 1.01: la sociedad anónima a que se refiere el presente estatuto se encuentra constituida bajo la forma de empresa estatal de derecho privado con la denominación de **IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO S.A. IMEXCALLAO S.A.** ART. 1.02 la sociedad tiene por objeto principal el de dedicarse a la prestación en general de servicios en las actividades propias del comercio nacional e internacional, tales como: 1. Almacenaje de mercancías de importación, exportación... para lo cual podrá disponer y operar terminales de almacenamiento, depósitos aduaneros, almacenes generales... despachar las mercancías que serán objeto de los regímenes y operaciones aduaneras... 2. Almacenaje, mantenimiento, reparación y limpieza de contenedores vacíos y demás equipos de carga y manipuleo de mercancías. 3. Carga y descarga de naves... estiva y desestiba, manipuleo y demás operaciones relacionadas, pudiendo operar y disponer de equipos propios y de terceros, ejerciendo funciones de agente marítimo y agente naviero... avituallamiento de naves y trámites para el movimiento de pasajeros y tripulantes... 4. Contratación de fletes... emitir los documentos de embarque y desembarque... 5. Transporte desde y hacia los puertos de las mercancías de sus clientes en contenedores, suelta y a granel... domicilio CALLAO... duración indeterminada y sus actividades inician en la fecha de inscripción de la escritura de constitución... ART. 2.01: el capital social es de S/ 10.000.00 representado por 10.000 acciones de S/ 1.00 cada una, íntegramente suscrito y pagado... la calidad de miembro de la junta general es inherente a la persona, no pudiendo ser delegada... la reunión de junta general debe ser convocada mediante aviso y esquila entregada bajo cargo... el acta debe ser firmada por todos los miembros de la junta concurrentes y, por quien actuó de secretario... ART. 3.12: el directorio está conformado por 6 miembros como máximo, designados por la empresa matriz propietaria de las

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Oficina Registral del  
CALLAO  
**PUBLICIDAD**  
13 JUN. 2001  
Este documento carece de  
valor sin el sello de agua,  
**ENTREGADO**

Página Número 1

*Walter Benigno Rios Montalvo*

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO  
Registador Público  
ORLC

IMPRESION : 13/06/2001 13:32:59 Pagina 7 de 15  
No existen Títulos Pendientes

COPIA LITERAL  
SOLICITADO Y EXPEDIDO EN EL CIA



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO  
OFICINA CALLAO

N° Partida: 70200509

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO S.A.  
LMEXCALLAO S.A.

acciones a tener de lo dispuesto en el art. 30° del D.S. N° 027-90-MIPRE. Los directores podrán ser elegidos por períodos de hasta 3 años, renovables. El cargo de director es personal pudiendo autorizarse la representación... ART. 3.15: son atribuciones del directorio: a. Ejercer la representación de la sociedad... e. Nombrar, promover y renovar al gerente general, a los demás... i. Autorizar las compras, ventas, permutas, aportes, donaciones, transferencias, gravámenes, alquileres y en general todos o cualesquier acto de disposición de los inmuebles, muebles y en general bienes y derechos que configuran el patrimonio de la sociedad, con sujeción a la ley. j. Otorgar, modificar, sustituir, delegar y revocar poderes a funcionarios y personal de la sociedad o a terceras personas... l. Contratar préstamos y autorizar toda clase de operaciones crediticias con entidades bancarias y de crédito del país y/o del extranjero; otorgar fianzas, avales, garantías prendarias, hipotecarias y cualquiera otra clase de cargas, gravámenes y compromisos, con excepción de la emisión de obligaciones... t. Decidir la iniciación, continuación, abandono o transacción de procedimientos judiciales y otorgar los poderes que sean convenientes, haciendo uso de las facultades contenidas en los arts. 74° y 75° C.P.C.,... v. Celebrar contratos de transporte, arrendamiento y constituir servidumbre activa o pasivas, para el cumplimiento del objeto social de la sociedad... Son funciones indelegables del directorio las contenidas en los arts A, B, C, E primera parte, I, O, R, S y T... el quórum de asistencia del directorio es la mitad más uno de sus miembros, los directores representados en una sesión se considerarán como presentes para los efectos del quórum... Los acuerdos para la celebración de contratos de prestación de servicios de administración u operación de la sociedad, de asesoría a la sociedad, así como de transferencia de conocimientos, cesión de elementos de propiedad industrial u otros arreglos similares, deberán adoptarse con votos que representen cuando menos el 80% del número total de directores... ART. 3.22: la gerencia de la sociedad estará conformada por el gerente general, los gerentes y sub-gerentes, además podrá haber apoderados, jefes de servicio... El gerente general... le corresponde la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades, sean estas políticas, administrativas, fiscales, municipales o judiciales... ART. 3.25: son

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Oficina Registral del  
CALLAO  
PÚBLICIDAD  
13 JUN. 2001  
Este documento carece de  
valor sin el sello de agua.  
ENTREGADO

Página Número 2

Walter Riosmy

VALTER BENIGNO RIOS MONTALVO  
Registrador Público  
ORLC

**COPIA LITERAL**  
**SOLICITADO Y EXPEDIDO EN EL DIA**

**OR  
LC**

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO  
OFICINA CALLAO

Nº Partida: 70200509

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO S.A.**  
**IMEXCALLAO S.A.**

atribuciones del gerente general: ... b. Representar a la sociedad con las facultades generales y especiales previstas en el C.P.C.,... e. Realizar todas las operaciones de seguros y de transporte, bancarias y financieras, que se requieran, dentro de los límites autorizados para la buena marcha del negocio... i. Intervenir en la suscripción de las minutas y escrituras que se requieren para aportar recursos a la formación de nuevas empresas, previa autorización del directorio... m. Otorgar, recibir y efectuar cancelaciones ya sea en instrumentos públicos o privados... q. Abrir y cerrar en moneda nacional o extranjera cuentas corrientes y de ahorros, bancarias y mercantiles, en cualquier banco y/o entidad mercantil del Perú y girar contra las mismas, efectuar depósitos y retiradas. Endosar cheques bancarios, girar, aceptar, endosar y descontar documentos de créditos y cualquier otro título valores o documentos bancarios. t. Ordenar pagos y cobranzas. u. Endosar conocimientos y documentos de embarque, suscribir la emisión de warrants y endosarlos así como suscribir, emitir o recepcionar todos los demás documentos comerciales, aduaneros, portuarios y/o administrativos. v. Dar y tomar en arrendamiento, vehículos, muebles e inmuebles... y. Girar cheques en sobregiro, cobrar y endosar cheques, girar, aceptar, endosar y descontar en representación de la sociedad letras de cambio, vales y pagarés. z. Depositar, retirar, vender y comprar valores. z1. Solicitar y celebrar contratos en sobregiros, créditos en cuenta corriente y préstamos con/sin garantía, gestionar créditos documentarios, arrendamiento financiero, carta, fianza y ordenar apertura de cartas de crédito en sus distintas modalidades... ART. 326: además de los poderes general y especial que en cada caso le pueda otorgar el directorio, el gerente general esta facultado para: a. Representar a la sociedad ante toda todo tipo de autoridades municipales, regionales, judiciales, civiles, administrativas, militares y policiales en el país o en el extranjero, quedando plenamente facultado para presentar y suscribir toda clase de declaraciones juradas, interponer toda clase de recursos administrativos... b. Representar a la sociedad en toda clase de procedimientos judiciales contenciosos, no contenciosos... procesos cautelares... con las facultades de los art. 74º y 75º C.P.C. y especialmente las de disponer de derechos sustantivos, demandar,

IMPRESION : 13/06/2001 13:32:59 Pagina 9 de 15  
No existen Títulos Pendientes

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 3

**CALLAO**  
**PUBLICIDAD**  
**13 JUL 2001**  
Este documento carece de  
valor sin el sello de agua.  
**ENTREGADO**

**Walter Benigno Rios Montalvo**  
Walter Benigno Rios Montalvo  
Registrador Público  
ORLC

**COPIA LITERAL**  
**SOLICITADO Y EXPEDIDO EN EL FIA**



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO  
OFICINA CALLAO

N° Partida: 70200509.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO S.A.**  
**IMEXCALLAO S.A.**

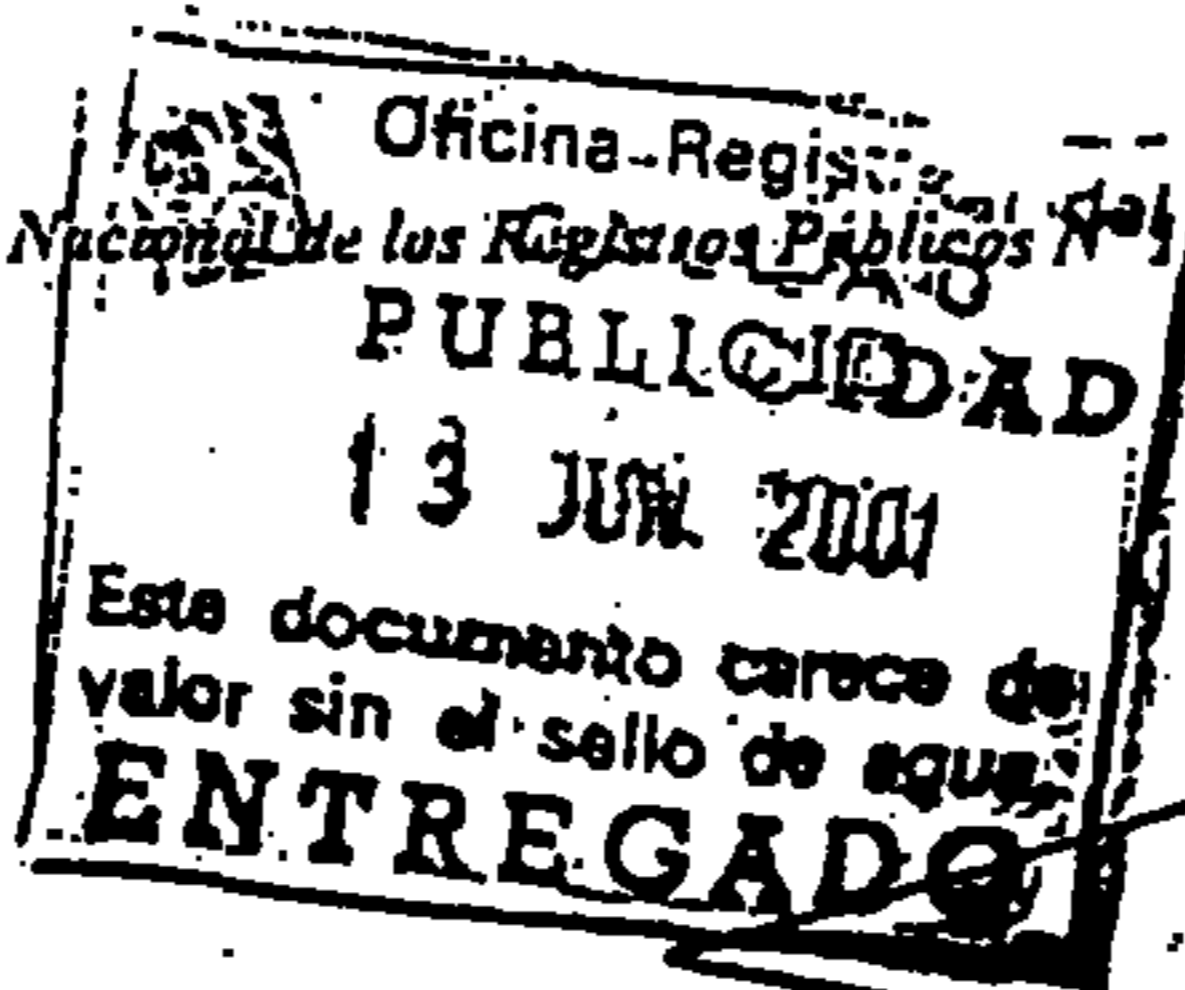
reconvenir, contestar demandas y reconvenciones... recusar a toda clase de magistrados... conciliar, allanarse a la pretensión, reconocer la demanda, transigir judicial o extrajudicialmente... desistirse del proceso... someter a arbitraje... gestionar toda clase de quejas, apelaciones y demás medios impugnatorios y recursos, incluyendo la casación y la casación por salto, solicitar la nulidad de la cosa juzgada... otorgar cualquier tipo y modalidad de contracautela... Las facultades del presente punto podrán ser materia de delegación, el gerente general designará a la persona o personas a quien las delegue. c. Intervenir en toda clase de procesos penales, administrativos, municipales, registrales, cambiarios y arbitrales con las facultades que sean necesarias para la realización de todos los actos... se sigan ante el poder judicial, ministerios, gobiernos regionales... SAFF-IPSS... además con las siguientes facultades adicionales: 1. En materia policial y penal podrá representar a la sociedad y participar en toda clase de diligencias, investigaciones, inspecciones... 2. En materia administrativa... 3. En materia laboral.. Las facultades del presente punto podrán ser materia de delegación, el gerente general designará a la persona o personas a quien las delegue. d. Representar a la sociedad en todos los procedimientos, juntas y comités de cualquier clase que se sigan ante o con el INDECOPI. 1. Registrar a nombre de la sociedad patentes de invención, diseños industriales... 2. Solicitar la declaratoria de insolvencia de sus deudores, intervenir en juntas de acredores... Las facultades del presente punto podrán ser materia de delegación, el gerente general designará a la persona o personas a quien las delegue. e. En materia tributaria y aduanera podrá representar a la sociedad ante SUNAT, SUNAD... tribunal fiscal. Las facultades del presente punto podrán ser materia de delegación, el gerente general designará a la persona o personas a quien las delegue. f. Representar a la sociedad en el país y en el extranjero en licitaciones y concursos públicos y privados... Las facultades del presente punto podrán ser materia de delegación, el gerente general designará a la persona o personas a quien las delegue. g. Suscribir contratos de constitución y/o levantamiento de hipotecas, prendas y todo tipo de gravámenes a que hubiera lugar dentro del marco administrativo de la sociedad y legal vigente. Las facultades del presente punto podrán ser materia de

IMPRESION : 13/06/2001 13:32:59 Pagina 10 de 15  
No existen Títulos Pendientes

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 14-97 SUNARP

Página Número 4



Walter Benigno Rios Montalvo

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO  
Registrador Público  
ORLC

COPIA LITERAL  
SOLICITADO Y EXPEDIDO EN EL



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO  
OFICINA CALLAO

N° Partida: 70200509

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO S.A.  
IMEXCALLAO S.A.

delegación, el gerente general designará a la persona o personas a quien las delegue... i. Para: 1. Efectuar operaciones bancarias y mercantiles de financiamiento y crédito... 2. Imponer fondos en los bancos, en cuenta corriente... 3. Celebrar y suscribir contratos para la obtención de sobregiros y préstamo así como su modificación, renovación, ampliación, concelación o resolución... 4. Girar, avalar, aceptar, endosar, sea o no en procuración, garantía o propiedad, cobrar, descontar, renodar, protestar, cancelar y anular cheques, letras de cambio, valores, pagarés... 7. Celebrar y suscribir todo tipo de contratos de leasing... Las facultades del presente punto podrán ser materia de delegación, el gerente general designará a la persona o personas a quien las delegue, estableciéndose las atribuciones y nómina de los funcionarios que tendrán firmas "A" y firmas "B". Con firma A para que en forma mancomunada y solidaria necesariamente con otro apoderado con firma A o B pueda ejercer en nombre y representación de la sociedad, en toda la república y si fuera necesario también en el extranjero, las facultades descritas en el punto 7 del presente artículo... El título fue presentado el 15/12/99 a las 12:05:20 horas, bajo el N° 1999-00013110 del Tomo Diario 0096. Derechos S/. 7.00 con recibo N° 00014907 CALLAO-19-01-2000-CV. \*96110

Copia Sin Inscripción Pendiente de Inscripción  
No hay título pendiente de inscripción. 8:00 AM

JOSE MIGUEL RODRIGO CRAVEZ  
Registrador Público (M)

Oficina Registral de  
CALLAO.  
PUBLICIDAD  
13 JUN. 2001  
Este documento carece de  
valor sin el sello de agua,  
ENTREGADO

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 5

Walter Benigno Rios Montalvo  
Walter Benigno Rios Montalvo  
Registrador Público  
ORLC

IMPRESION : 13/06/2001 13:32:59 Pagina 11 de 15  
No existen Títulos Pendientes







OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO  
OFICINA CALLAO

N° Partida: 70200509

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
**IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO S.A.**  
**IMEXCALLAO S.A.**

instituciones bancarias y financieras.... imponer fondos en los bancos, en cuenta corriente, depósitos a la vista, a plazo, ahorros... celebrar y suscribir contratos para obtención de sobregiros y préstamos, así como su modificación, renovación, ampliación, cancelación; ... girar, avalar, aceptar, endosar, sea en procuración, garantía o propiedad, cobrar, descontar, renovar, protestar, cancelar, cheques, letras de cambio, valores, pagarés, warrants, ... otorgar fianzas... etc. .. efectuar gestiones de apertura o cierre de cuentas corrientes bancarias a nombre de la sociedad.... suscribir todo tipo de documentos públicos o privados necesarios.... realizar las operaciones en moneda nacional o extranjera. El título fue presentado el 21/03/00 a las 12:02:22 horas, bajo el N° 2000-00003340 del Tomo Diario 0097. Derechos S/ 10.00 con recibo N°00004211 con recibo N°00004886, CALLAO. - 07/04/2000.

JOSÉ LUCAS VIDALGO CHAVEZ  
Registrador Público (M)  
ORLC

**Copia Certificada**  
**Sin Inscripción al Dorsó**  
**No hay Títulos Pendientes de Inscripción**  
**Horas: 8:00 AM**

Oficina Registral  
CALLAO  
PUBLICIDAD  
13 JUN. 2001  
Este documento carece de  
valor sin el sello de agua.  
**ENTREGADO**

*Walter Rosmy*  
**WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO**  
Registrador Público  
ORLC

COPIA LITERAL  
SOLICITADO Y EXPEDIDO EN EL CIA



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO  
OFICINA CALLAO

N° Partida: 70200509

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO SA  
IMEXCALLAO SA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO Y REVOCACIONES DE MANDATARIOS  
C 00005

Por Sesión de Directorio de fecha 12/05/2000 se acordó aceptar la renuncia de ANGEL ALVAREZ ANGULO al cargo de Gerente General. Asimismo, se acordó el nombramiento del nuevo Gerente General a favor de LUIS PEREZ PIÑAS, otorgándosele las siguientes facultades: a. Representar a la sociedad, ante el poder ejecutivo, gobierno central, ministerios, organismos, dependencias, y autoridades de uno y otro; poder legislativo, poder judicial, fueros judiciales, vocales, jueces y miembros de su personal, civil, penal, laboral, administrativo, ... empresas estatales, de derecho público, de derecho privado, ... en general ante cualquier persona jurídica o persona natural, ... suscribir toda clase de declaraciones juradas, interponer toda clase de recursos administrativos tales como solicitudes, medios impugnatorios, ... b. Representar a la sociedad en todos los procesos o procedimientos administrativos contenciosos o no, tramites ante cualquier ministerio, tribunal, organismo o dependencia del poder ejecutivo, poder legislativo, institutos públicos, organismos, dependencias de las fuerzas armadas, policiales, regionales, locales, ... c. Ante los procesos o procedimientos litigiosos o no, contenciosos o no, ante el poder judicial, sus tribunales, cortes y juzgados, ... en todas sus instancias, ... con las facultades generales y especiales señaladas en los arts. 74 y 75 del C.J.C. como actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, desistirse del proceso y/o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, ... asistir a las audiencias, interponer todo tipo de solicitudes, recursos, ... presentar declaración de parte, ... intervenir en toda clase de inspecciones y audiencias, ... solicitar, obtener, tramitar, ejecutar, variar toda clase de medidas cautelares, ... adjudicar para la sociedad los bienes rematados inclusive en pago de crédito e indemnizaciones debidos u ordenados en favor de ella, ... la representación se entiende otorgada para todo el proceso incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, ... Las facultades del presente punto podrán ser materia de delegación, el gerente general designará a la persona o personas a quien las delegue. d. Intervenir en toda clase de procesos civiles, penales, administrativos, municipales, registrales, cambiarios y arbitrales, ... con facultades para diligencias, inspecciones, tramites, ... la cobranza de dinero, recabar notificaciones y resoluciones, el gerente general contara además con las siguientes atribuciones: d.1 en materia policial y penal podrá presentar a la sociedad y participar en toda clase de diligencias, investigaciones, inspecciones, interrogatorios, declaraciones, ... presentar toda clase de denuncias y peticiones recursos impugnatorios, ... Las facultades del presente punto podrán ser materia de delegación. e. Representar a la sociedad en todos los procedimientos, juntas y comités de cualquier clase, ... e.1 Registrar a nombre de la sociedad patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas de

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 1

Oficina Registral  
CALLAO  
PUBLICIDAD  
13 JUN. 2001  
Este documento carece de  
valor sin el sello de agua.  
ENTREGADO

Walter Benigno Rios Montalvo  
WALTER BENOIGNO RIOS MONTALVO  
Registrador Público

**COPIA LITERAL**  
**SOLICITADO Y EXPEDIDO EN EL FIA**

**ORLC**

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO  
OFICINA CALLAO

N° Partida: 70200509

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO SA**  
**IMEXCALLAO SA**

productos y de servicios nombres comerciales, ... e.3 Interponer acciones, denuncias, contestarlas o intervenir en procedimientos, investigaciones e inspecciones, indemnizaciones, actos de competencia desleal, ... prácticas monopólicas, ... con facultades para solicitar todo tipo de medidas cautelares y ofrecer contracautela, interponer todo tipo de medios impugnatorios. Las facultades del presente punto podrán ser materia de delegación. f. en materia tributaria y aduanera podrá representar a la sociedad ante la SUNAT, SUNAB, y en general ante cualquier órgano administrador o recaudador de tributos, ... Las facultades del presente punto podrán ser materia de delegación. g. Representar a la sociedad en el país y en el extranjero en licitaciones y concursos públicos y privados, ... Las facultades del presente punto podrán ser materia de delegación. h. Suscribir contratos de constitución y/o levantamiento de hipotecas, prendas y todo tipo de gravámenes a que hubiera lugar... Las facultades del presente punto podrán ser materia de delegación... j. Para otorgar, delegar, sustituir y derogar poderes bancarios estableciendo las atribuciones y nomina de funcionarios que tendrán firmas A y firmas B y sus facultades. Los funcionarios con firmas "A" y "B" serán los siguientes: Firmas "A": LUIS PÉREZ PIÑAS, FAUSTO QUIROGA BANDA. Firmas "B": LUIS PRADO VALLADARES, LUIS LEIVA VLA CAVA y VICTOR SILDARRIAGA ALEMAN. Poder bancario, con firma "A": Para que en forma mancomunada y solidaria, necesariamente, con otro apoderado con firma "A" o "B", pueda ejercer en nombre y representación de la sociedad las facultades para: j.1 Efectuar operaciones bancarias y mercantiles de financiamiento y crédito... j.2 Imponer fondos en los bancos, en cuenta corriente, ... j.3 Celebrar y suscribir contratos para la obtención de sobregiros y prestamos... j.4 Girar, avalar, aceptar, endosar, sea o no en procuración garantía o propiedad, cobrar, descontar, renovar, protestar, cancelar y anular cheques, letras de cambio, pagares, ... otorgar fianza, ... j.5 Efectuar gestiones de apertura y/o cierre de cuentas corrientes bancarias. j.6 celebrar y suscribir en general todo tipo de documentos públicos o privados que resulten necesarios para ejecutar, tramitar o perfeccionar las operaciones financieras en general de la sociedad. Según consta de las copias certificadas expedidas por el Notario Luis Benjamín Gutiérrez Adrianzen, con fecha 18/08/2000. El título fue presentado el 24/08/00 a las 01:56:51 horas, bajo el N° 2000-00009502 del Tomo Diario 0097. Derechos: S/ 133.00 con recibo N° 00011807, CALLAO. - 28/09/2000.og

No hay

Oficina Registral del  
**CALLAO**  
**PERDIGIDAD**  
JOSE MIGUEL HIDALGO CHAVEZ  
19 de Julio 2001  
Este documento carece de  
valor sin el sello de agua.  
**ENTREGADO**

*Walter Rios*  
WALTER BENIGNO RIOS MONTALFO  
Registrador Público  
ORLC

IMPRESION : 13/06/2001 13:32:59 Pagina 15 de 15  
No existen Titulos Pendientes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

**PU**

(PREDIO URBANO)  
VIENE...000205

**IMPUESTO PREDIAL 2001**

VALORIZACION DEL PREDIO - AUTOVALUO

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MIERA DEL CENTRO DEL PERU  
 DOC. IDENT. / RUC: 000033  
 COD. CONT.: 000205  
 CATH. PREDIO: ANEXO 001  
 UBICACION DEL PREDIO: AN. III FUERTE NUEVO AV. MIRA, CONTRALM. N° 472  
 COND. PROPIEDAD: ESTABLE  
 PROPIETARIO UNICO: TERMINADO PREDIO INDEPENDIENTE  
 USO: % CONDOMINIO 100.00  
 COMERCIO

DETERMINACION DEL AUTOVALUO: DATOS DE LA CONSTRUCCION

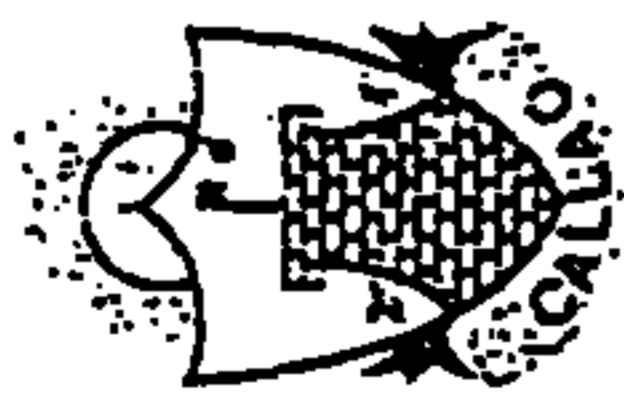
CLASIFICACION	MATE.	ESTADO	PISO	ANHE.	ANHE.	CATEGORIAS	VALOR UNIT. POR M <sup>2</sup>	INCREMENTO %	DEPRECIACION VALOR UNIT. DEPRECIADO	AREA CONSTR. % DE SUPERF. CONSTRUCION	VALOR DE LA CONSTRUCCION		
4	1	2	029	0	29	HHHHHH	339.96	0.00	18	61.14	278.77	71.00	21,465.29
4	1	2	030	0	22	HHHHHH	339.96	0.00	18	61.14	278.77	72.76	20,283.31
4	2	7	031	0	7	CHGCHH	576.11	0.00	16	52.18	273.93	7.52	2,005.11

(\*) Solo para predios abtales a partir del 5to. Piso

TOTAL DE AREA CONSTR.	4331.75
VALOR TOTAL DEL TERRENO	1181,955.90
VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES	0.00
VALOR TOTAL DEL TERRENO AUTOVALUO	1068,714.00
VALOR TOTAL DEL TERRENO AUTOVALUO	2250,169.90

AREA DEL TERRENO: 76,301.00 m<sup>2</sup>  
 ARANCEL: 14.00  
 FECHA DE EMISION: 01/02/2001  
 VALOR TOTAL: 000371  
 RUC: 000033





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

**PU**  
(PREDIO URBANO)

VIENE...000205

# IMPUESTO PREDIAL 2001

VALORIZACIÓN DEL PREDIO - AUTOVALUO

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MIERKA DEL CENTRO DEL PERU  
 DOC. IDENTIFIC.: II  
 COD. CONT.: 000033  
 COD. PREDIO: 000205  
 ANEXO: 001

UBICACIÓN DEL PREDIO: AA. III FUEKIU NUEVO AV. MORA, CENTRAL M. No. 472  
 COND. PROPIEDAD: ESTADO  
 TIPO: PREDIO INDEPENDIENTE  
 USU: CONDOMINIO  
 VALOR: 100.00

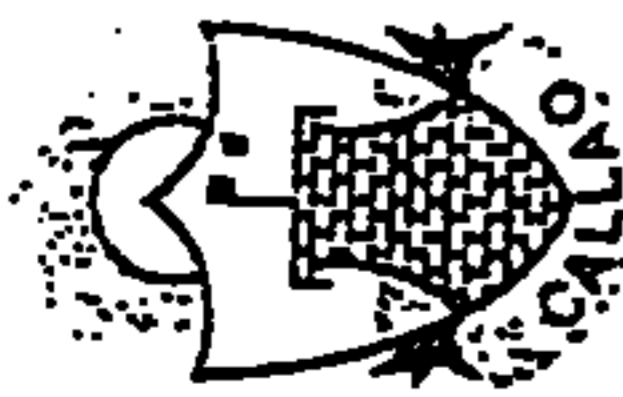
## DETERMINACIÓN DEL AUTOVALUO: DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN

CLASIFICACION	ANTE-RIOR	ESTADO	FISO	ANTIG.	CATEGORIAS	VALOR UNTE. POR m <sup>2</sup>	INCREMENTO %	DEPRECIACION %	VALOR UNTE. (DEPRECIADO)	VALOR UNTE. (CONSTRUCION)	AREA CONSTRUCION	VALOR DE LA CONSTRUCCION
4	1	2	015	02	22	HDEFFEE	575.03	0.00	67.51	307.52	165.00	50,740.80
4	2	2	016	01	34	CDHFFEE	328.09	0.00	110.11	209.98	42.50	8,924.13
4	7	2	017	01	34	CDHFFEF	328.09	0.00	110.11	209.98	63.70	13,375.73
2	2	2	018	01	34	CDHFFHF	317.59	0.00	101.63	215.96	23.00	4,967.08
4	1	2	019	01	22	BEHFFHG	253.04	0.00	45.55	207.49	365.70	75,879.09
2	2	2	020	01	34	BHGHGIG	216.70	0.00	69.34	147.36	140.20	20,659.87
4	1	2	021	01	34	BEHFFHG	253.04	0.00	58.20	194.84	135.00	26,303.40
TOTAL DE AREA CONST.										194.04	135.00	

(\*) Solo para predios ubicados a partir del 5to Piso

VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION  
 VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES  
 VALOR TOTAL DEL PREDIO  
 AUTOVALUO

01/02/2001  
 000371  
 (000033)  
 usp 0 000205



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

**PU**  
(PREDIO URBANO)

VIENE...000205

# IMPUESTO PREDIAL 2001

VALORIZACIÓN DEL PREDIO - AUTOVALUO

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL

DOC. IDENT. / RUC

COD. CONT.

COD. PREDIO

ANEXO

EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU

000053

000205

001

UBICACIÓN DEL PREDIO

AA. HH. FUERTE NUEVO AV. NIÑA, GENERAL. NO. 472

ESTADO

COND. PROPIEDAD

TERMINADO

PREDIO INDEPENDIENTE

COMERCIO

USO

% CONDOMINIO

100.00

## DETERMINACIÓN DEL AUTOVALUO: DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN

CLASIFICACIÓN	BIEN. ESTIMO. HAB. CONSERV.	PISO Nº	ANTIC. AÑOS	CATEGORÍAS	VALOR UNITE. P/M <sup>2</sup>	INCIDIMIENTO % (C)	DEPRECIACIÓN % VALOR UNITE.	VALOR UNITE. DEPRECIADO	ÁREA CONSTR. M <sup>2</sup>	VALOR DE ÁREAS CONSTR. M <sup>2</sup>	VALOR DE CONSTRUCCIÓN
4	1	2	009	2	34	000	23	88.76	297.14	204.00	60,622.68
4	7	2	009	1	34	000	36	108.10	142.10	144.00	27,673.92
4	2	3	010	01	22	000	40	117.71	176.56	29.70	5,243.83
4	2	3	011	2	22	000	40	105.53	158.29	29.70	4,701.21
2	2	2	012	1	34	000	32	90.68	192.68	375.00	72,255.00
4	2	2	013	1	34	000	36	132.86	236.19	189.70	44,805.24
4	1	2	014	0	22	000	10	67.51	307.32	165.00	50,740.80
TOTAL DE AREA CONST.											

(\*) Solo para predios ubicados a partir del Sto. Pisco.

ÁREA DEL TERRENO - AREA P/M<sup>2</sup>

VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN

VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES

VALOR TOTAL DEL TERRENO AUTOVALUO

FECHA DE EMISIÓN

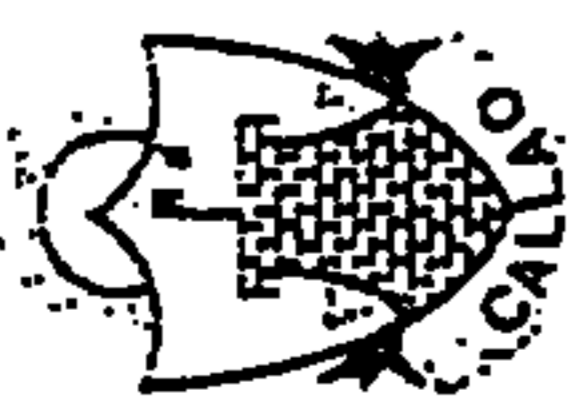
01/02/2001

000371

1000033

UOM 000205





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

**PU**  
 (PREDIO URBANO)

**IMPUESTO PREDIAL 2001**  
 VALORIZACIÓN DEL PREDIO - AUTOVALUO

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MIRIRA DEL CENTRO DEL PERU  
 DUEÑOS / RUC: 000033 / 000205  
 COD. PUEBLO: 001  
 UBICACIÓN DEL PREDIO: AA. HU. PUERTO NUEVO AV. NORO, CONTRALM. No. 472  
 ESTADO: ESTAD. TIPO: COMERCIO  
 COND. PROPIEDAD: PROPIETARIO URICO TERMINADO PREDIO INDEPENDIENTE  
 ANEXO: 100.00  
 USO: % CONDOMINIO

DETERMINACIÓN DEL AUTOVALUO: DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN

CLASIFICACIÓN	MATE. ESTADO	ESTADO	COND. CONSTRUC.	FISO N°	ABTIG. AÑOS	CATEGORIAS	VALOR UNIT. POR M <sup>2</sup>	% INCREMENTO	DEPRECIACIÓN % VALOR INIC.	VALOR UNIT. DEPRECIADO	AREA CONSTR. (M <sup>2</sup> )	VALOR DE AREAS CONSTR. (% INCREMENTO)	VALOR DE CONSTRUCCIÓN
3	1	2	001	01	34	OFFICE	428.75	0.00	23	98.61	350.14	472.00	155,826.08
3	1	2	002	02	34	OFFICE	428.75	0.00	23	98.61	350.14	472.00	155,826.08
3	1	2	003	03	22	OFFICE	428.75	0.00	17	72.89	355.86	472.00	167,965.92
4	2	2	004	1	22	OFFICE	371.44	0.00	28	104.00	267.44	6.00	1,604.64
4	2	2	005	1	22	OFFICE	371.44	0.00	28	104.00	267.44	23.00	6,151.12
4	2	2	006	1	22	OFFICE	409.50	0.00	28	114.68	294.90	16.00	4,718.40
4	1	2	007	1	34	OFFICE	385.93	0.00	23	88.76	297.17	258.00	76,669.86
TOTAL DE AREA CONST.											297.17	258.00	

(\*) Solo para predios ubicados a partir del Sto. Piso

VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN  
 VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES  
 VALOR TOTAL DEL PREDIO  
 AUTOVALUO

000371  
 (000033)  
 000205

FECHA DE EMISIÓN  
 01/02/2001

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

R.U.C. 20131389558

**COMPROBANTE DE PAGO**

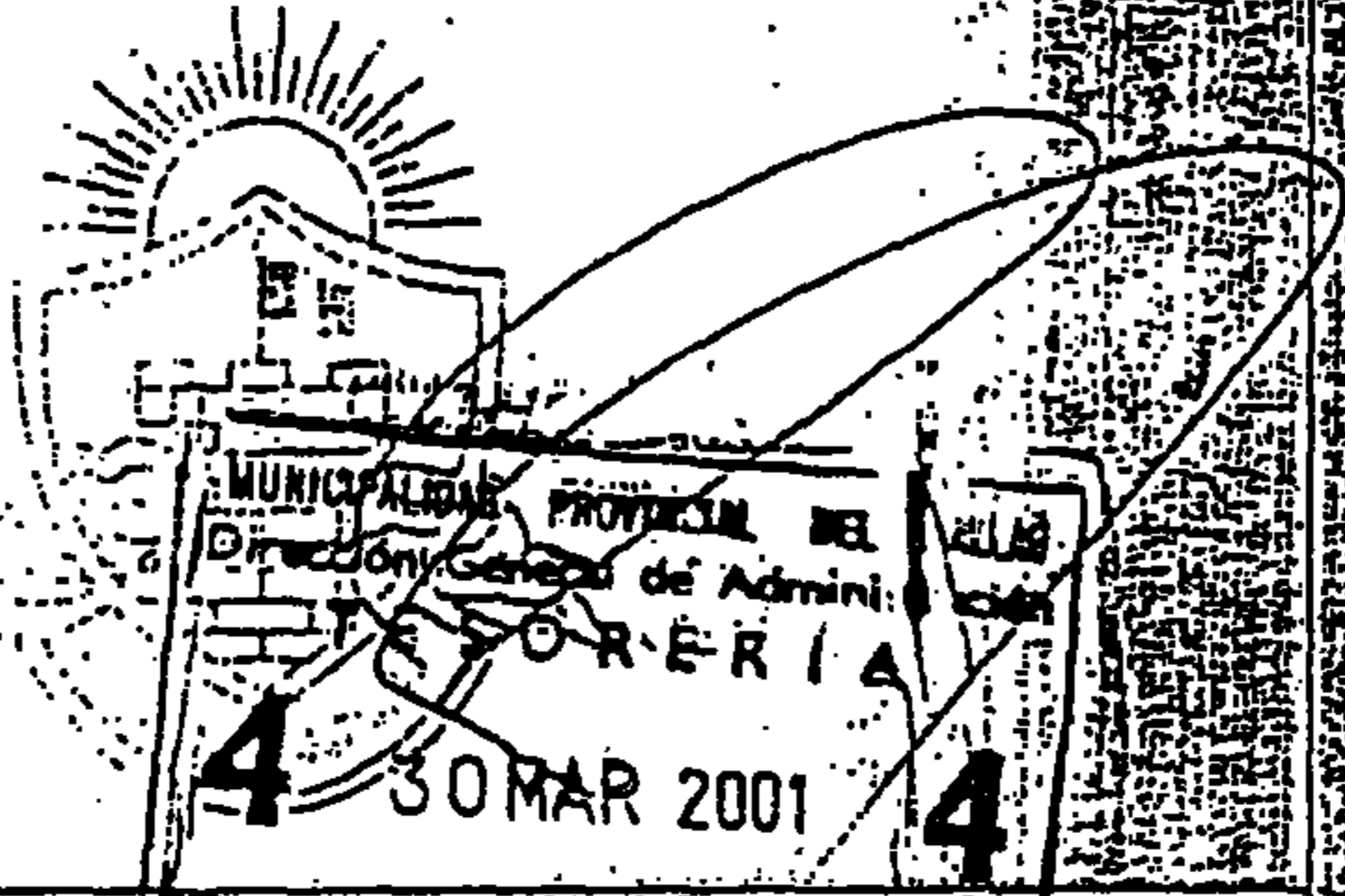
Razón Social: EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU

Cód. de Identidad: 000033

Cód. Fiscal/Predio: 49. HH PUERTO NUEVO - AV. MORA CONTRALM - No. 472

Cód. de Predio: 0000051

Contributo	Periodo	Monto	Exis.	F. Act.	Inter.	Total
Iap. Predial	1 - 2001	15.012.00	3.00	0.00	0.00	15.015.00



Observaciones:

RECEBIDO  
GAN CANCELADO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

R.U.C. 20131369558

974.208.

Nº de Recibo

COMPROBANTE DE PAGO

Razón Social  
Doc. Identidad  
Dom. Fiscal/Predio  
Cód. de Predio

EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU // IMEXCALLAO S.A.

Cód. Contrib. [000033]

LA HH PUERTO NUEVO - AV. MORA CONTRALM. - No. 472

Cód. de Predio

Tributo	Periodo	Monto	F. Act.	F. Act.	Ingr.	Total
Lia. Pública 1	-2001	1.777.64	0.50	0.00	0.00	1.778.14
Lia. Pública 2	-2001	1.777.64	0.50	0.00	0.00	1.778.14
Lia. Pública 3	-2001	1.777.64	0.50	0.00	0.00	1.778.14
Lia. Pública 4	-2001	1.777.64	0.50	0.00	0.00	1.778.14
Lia. Pública 5	-2001	1.777.64	0.50	0.00	0.00	1.778.14
Lia. Pública 6	-2001	1.777.64	0.50	0.00	0.00	1.778.14
Par. y Jard. 1	-2001	247.52	0.50	0.00	0.00	248.02
Par. y Jard. 2	-2001	247.52	0.50	0.00	0.00	248.02
Par. y Jard. 3	-2001	247.52	0.50	0.00	0.00	248.02
Par. y Jard. 4	-2001	247.52	0.50	0.00	0.00	248.02
Par. y Jard. 5	-2001	247.52	0.50	0.00	0.00	248.02
Par. y Jard. 6	-2001	247.52	0.50	0.00	0.00	248.02
Gen. Ciudad	1-2001	655.80	0.50	0.00	0.00	656.30
Observaciones	-2001	655.80	0.50	0.00	0.00	656.30

RECORRIDO  
CANCELLADO  
19 FEB 2001  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

TOTAL Continúa..



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

R.U.C. 20131369558

924.208.

Nº de Recibo

COMPROBANTE DE PAGO

Razón Social

EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU // INEXCALLAO S.A.

Doc. Identidad

Cód. Contrib. (000033)

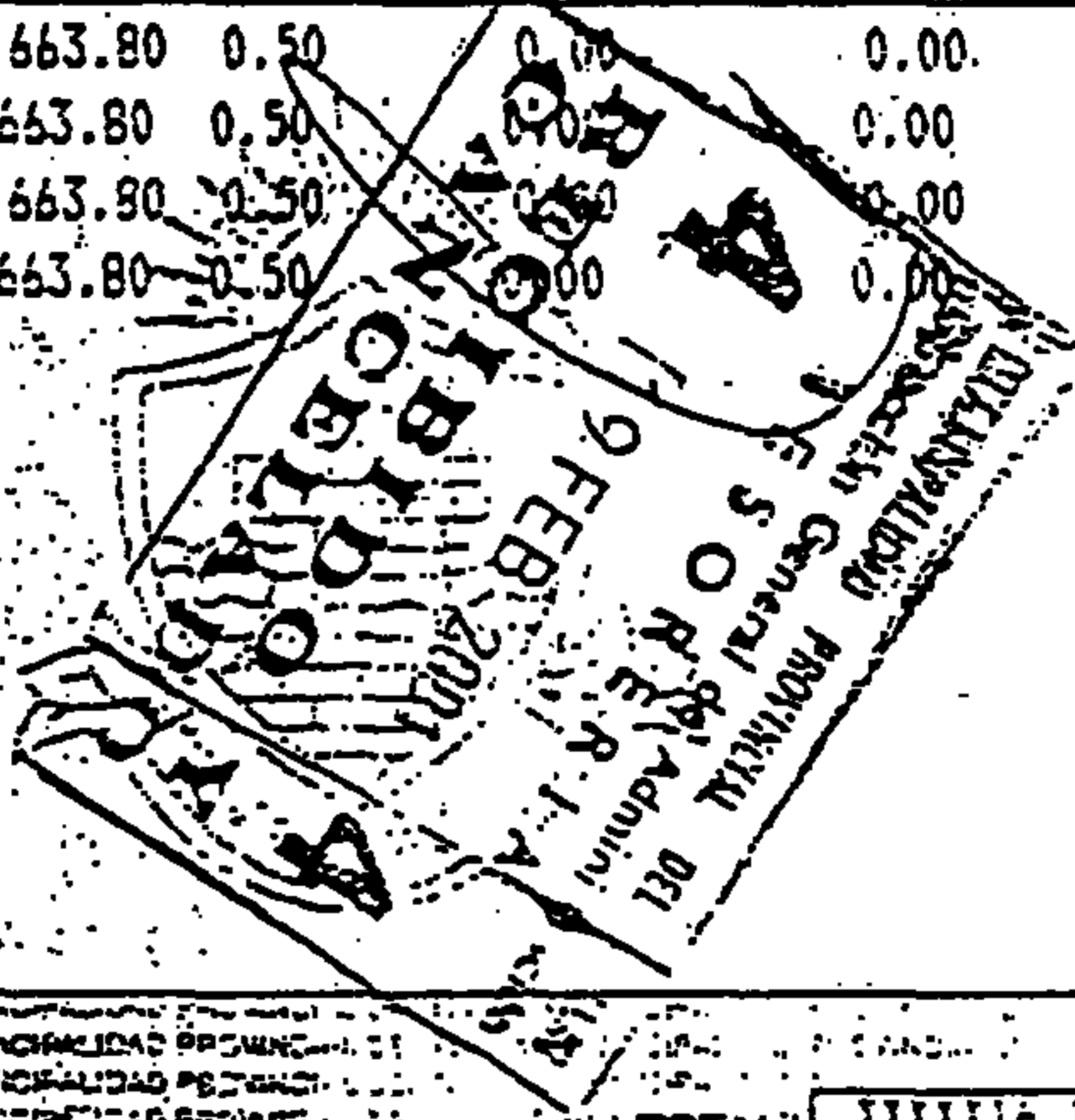
Dom. Fiscal/Predio

A.HH PUERTO NUEVO - AV. MORA CONTRALM. - No. 472

Cód. de Predio

00002051

Tributo - Periodo	Monto	Emis.	F.Art.	Inter.	Total
Seq. Ciudad. 3 -2001	663.80	0.50	0.00	0.00	664.30
Seq. Ciudad. 4 -2001	663.80	0.50	0.00	0.00	664.30
Seq. Ciudad. 5 -2001	663.80	0.50	0.00	0.00	664.30
Seq. Ciudad. 6 -2001	663.80	0.50	0.00	0.00	664.30



Observaciones:

TOTAL

XXXXX16.142.76

Cajero: (81) (41120) Fecha: 19/02/2001 16:38:46



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
Dirección General de Protección Ambiental

## CERTIFICADO DE EVALUACION AMBIENTAL N° 009 - 2001

### REQUISITO PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Conste por el presente certificado que la empresa MEXCALLAO S.A.  
Av. Contratirante Mora N°472, Callao  
ha presentado a esta Dirección General.

Nombre de la Consultora Responsable

Copia del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado por su sector

Copia del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado por su sector

Copia de otro documento Ambiental aprobado por su sector

Estudio de Evaluación Ambiental (E.A.) original (2)


Así como los demás requisitos establecidos en el punto 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial del Callao ( 1 ) en lo referente a la Dirección de Control de Contaminación Ambiental de la Dirección General de Protección Ambiental aprobado por Ordenanza Municipal N°007-2000-MPC.

Mediante la inspección realizada con fecha 28.02.2001 se ha comprobado que la empresa:

- ) SI se está adecuando a lo expresado en los documentos presentados
- ) NO se está adecuando a lo expresado en los documentos presentados

NOTA: Deberán de presentar el Estudio Ambiental en cuanto se presente al Ministerio de Energía y Minas, reparar las mallas deterioradas y llevar un programa de limpieza de las mismas.  
Próxima inspección la primera semana de junio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
Dirección General de Protección Ambiental

Callao, 21 de MARZO del 2001

Humberto Almeyda Saenz  
DIRECTOR GENERAL

(Válido por 1 año)



Nº DE REGISTRO

959430

CONSTANCIA DE REGISTRO EN LA D.G.H.  
CONSUMIDORES DIRECTOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS  
(D.S. Nº 052-93-EM, D.S. Nº 053-93-EM y D.S. Nº 054-93-EM)

EXPEDIENTE Nº: 1105564

Se emite la presente Constancia, en armonía con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-93-EM.

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL : CENTROMIN PERU S.A.  
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE : JORGE MERINO TAFUR  
DIRECCION : AV. CONTRALMIRANTE MORA Nº 472  
DISTRITO : CALLAO  
PROVINCIA : CALLAO  
DEPARTAMENTO : LIMA  
CAP. DE ALMACENAMIENTO : 6,000 GALONES

**VALIDO HASTA : ENERO 1998**

La Constancia que se expide quedará sin efecto, si es detectada cualquier violación al Reglamento de Seguridad. Así mismo el cumplimiento de dichas normas deberán ser confirmadas anualmente de acuerdo al cuestionario respectivo.

Lima. 04 FEB. 1997



*[Handwritten signature]*  
ING. ERNESTO BARRERA TAYO  
Director de Fiscalización de Hidrocarburos

CDCL-97:

BUM *[Handwritten mark]*



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS

Lima,

01 DIC. 1998

OFICIO N° 4849 -98-EM/DGH

Señor  
Julio Chávez Ch.  
Representante  
EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.  
CENTROMIN PERÚ S.A.  
Casilla N° 2412  
Lima 1, Perú  
Presente

Asunto : Solicita confirmación de Caracter indefinido de  
Constancia en Registro de Consumidor Directo  
Referencia : Recurso N° 1212752

En atención al asunto del rubro y documento de la referencia, comunico a usted, que habiendo sido eliminado el Procedimiento denominado "Constancia de Vigencia Anual de Inscripción en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos", ítem N° 678 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, mediante la Resolución Ministerial N° 525-97-EM/VME, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el día 28 de Noviembre de 1997, las Constancias de Inscripción expedidas en el año 1997 con vigencia hasta Enero, Febrero o Marzo de 1998, tienen vigencia indefinida, lo cual permitirá el desarrollo normal de sus actividades.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

*J. Z. Touzett Giannello*



**Original**  
Firmado por:  
PEDRO TOUZETT GIANNELLO

Certifico que la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista.

San Borja, 18 Dic. 1998

ALJANDRO RENEVILLO VINUEZ

FEDATARIO

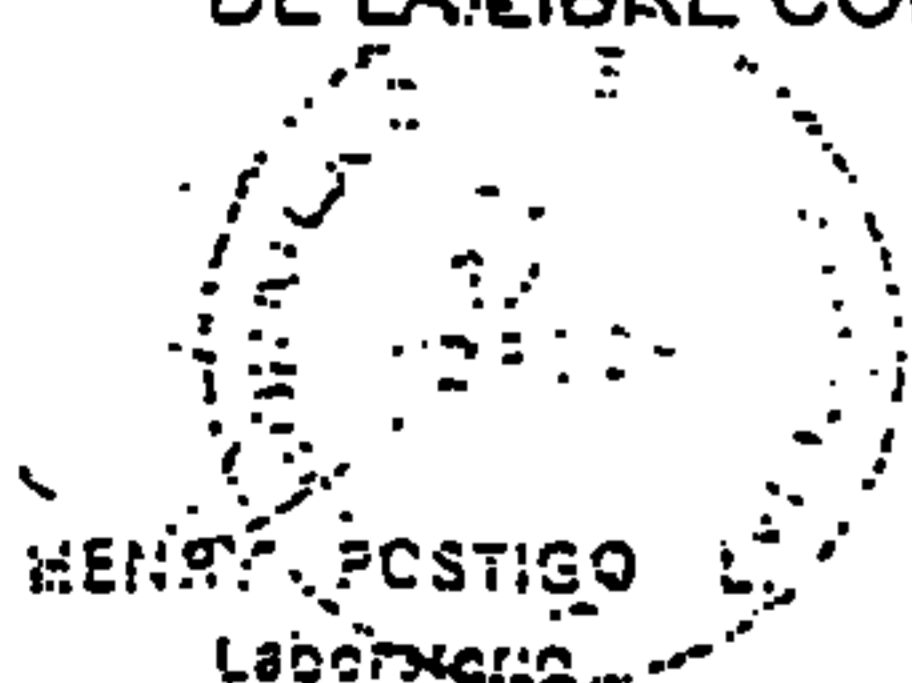
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

VALIDO SOLO EN EL MINISTERIO  
DE ENERGIA Y MINAS

Art. 8 D. S. 070 - 89 - PCM

**SERVICIO NACIONAL DE METROLOGIA****CERTIFICADO DE CALIBRACION GM -432 - 2000**EXP. : 7270  
PAGINA : 1 DE 3  
FECHA : 2000-12-11

1. SOLICITANTE : CENTROMIN PERU S.A.  
DIRECCION : Av. Contralmirante Mora 472 - Callao
2. INSTRUMENTO DE MEDICION : BALANZA  
CLASIFICACION : NO AUTOMATICA  
TIPO : ELECTRONICA  
ALCANCE DE INDICACION : 0 kg a 100 000 kg  
DIVISION DE ESCALA : 10 kg  
DIV. ESC. VERIFICACION "e" : 10 kg  
MARCA : METTLER TOLEDO  
PROCEDENCIA : USA  
MODELO : 8530  
N° SERIE : 4422787 - 4XX
3. METODO Y PATRON DE MEDICION  
Norma Metroológica Peruana NMP-003-96 "Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático. Requisitos Técnicos y Metroológicos", utilizando pesas certificadas con incertidumbres de medición de  $\pm 0.001\%$  : INDECOPI/SNM-LM- 478 - 99 ; 458 ; 422 ; 023 ; 156 ; 157 ; 022 ; 035 - 2000
4. RESULTADO  
Los resultados de las pruebas efectuadas se muestran en el cuadro adjunto.  
La incertidumbre de la medición se ha determinado con un factor de cobertura  $k = 2$  , para un nivel de confianza de 95 % .
5. OBSERVACIONES  
De acuerdo a la NMP-003-96 , el límite inferior de medida para esta balanza no debe ser menor de 200 kg  
La balanza fue verificada hasta la capacidad de 38 900 kg .  
La balanza ha sido instalada con un sistema de rieles, para pesar vagones de tren.  
De acuerdo a la Resolución 002-93-INDECOPI/CNM, las empresas de servicios metroológicos deben verificar sus balanzas SEMESTRALMENTE.  
EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL SOLICITANTE A EFECTUAR CONTROLES METROLOGICOS OBLIGATORIOS.  
LAS EMPRESAS DE SERVICIOS METROLOGICOS BRINDARAN SUS SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LIBRE COMPETENCIA A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS.

  
ING JOSÉ DAJES CASTRO  
JEFE DEL SERVICIO NACIONAL  
DE METROLOGIA

# SERVICIO NACIONAL DE METROLOGIA

## CERTIFICADO DE CALIBRACION GM-432-2000

PAG. 2 DE 3

FECHA DE CALIBRACION	2000-12-06
UBICACION DE LA BALANZA	BALANZA DE TREN AV. CONTRALMIRANTE MORA 472 CALLAO

### INSPECCION VISUAL

AJUSTE DE CERO	TIENE	ESCALA	NO TIENE
OSCILACION LIBRE	TIENE	CURSOR	NO TIENE
PLATAFORMA	TIENE	NIVELACION	TIENE
SISTEMA DE TRABA	NO TIENE		

### ENSAYO DE REPETIBILIDAD

CARGA = 28 260 kg			CARGA = 38 900 kg		
I (kg)	ΔL (kg)	E (kg)	I (kg)	ΔL (kg)	E (kg)
28 260	7	-2	38 900	7	-2
28 260	6	-1	38 900	6	-1
28 260	7	-2	38 900	6	-1
28 260	7	-2	38 910	7	8
28 260	7	-2	38 900	7	-2

CARGA (kg)	E max. - E min. (kg)	INCERTIDUMBRE (kg)	e.m.p. (kg)
28 260	1	8	30
38 900	10	9	30

### ENSAYO DE PESAJE

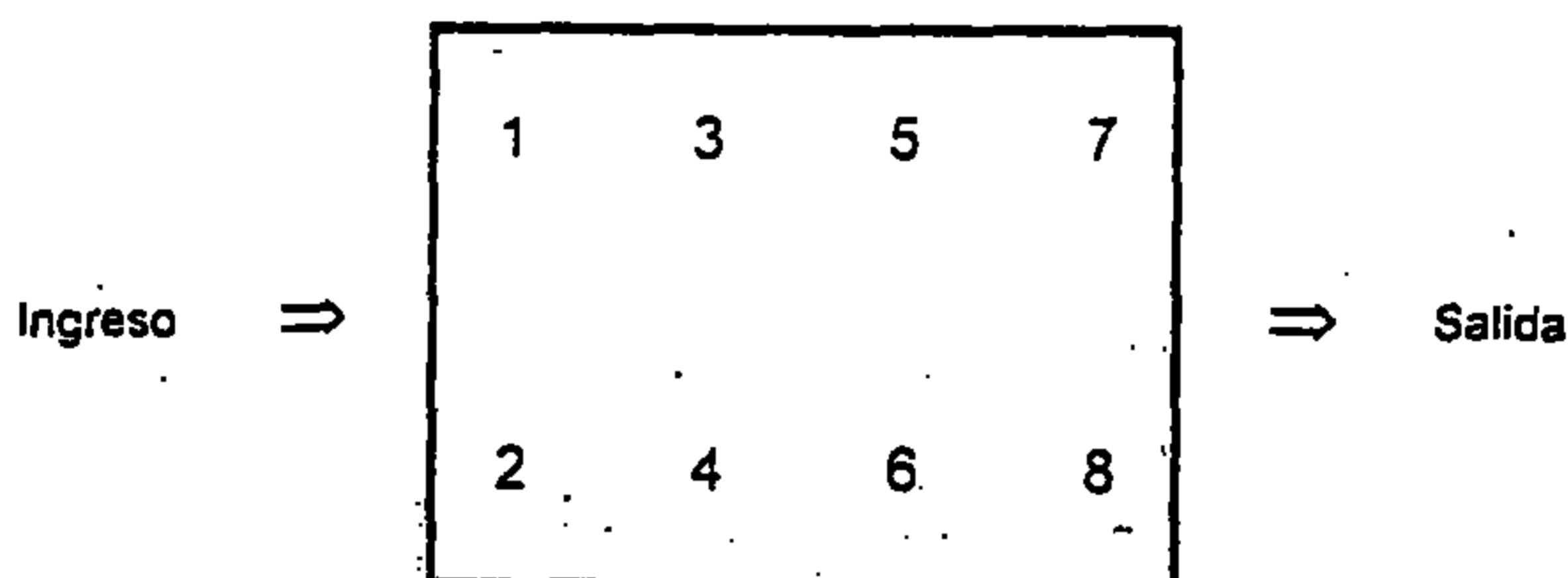
CARGA (kg)	CARGA CRECIENTE (↓)				CARGA DECRECIENTE (↑)				e.m.p. ± (kg)
	I (kg)	ΔL (kg)	E (kg)	Ec (kg)	I (kg)	ΔL (kg)	E (kg)	Ec (kg)	
20	20	7	-2						
200	200	6	-1	1	200	6	-1	1	10
5 000	5 000	5	-1	1	5 000	7	-2	0	10
10 000	10 000	7	-2	0	10 000	7	-2	0	20
15 000	15 000	7	-2	0	15 000	5	-1	1	20
20 500	20 500	5	0	2	20 500	6	-1	1	30
23 260	23 260	5	0	2	23 270	7	8	10	30
28 260	28 260	5	0	2	28 260	7	-2	0	30
33 260	33 260	5	-1	1	33 260	5	-1	1	30
38 900	38 910	5	10	12	38 910	5	10	12	30

## SERVICIO NACIONAL DE METROLOGIA

# CERTIFICADO DE CALIBRACION GM-432-2000

PAG. 3 DE 3

### ENSAYO DE EXCENTRICIDAD



POSICION	DETERMINACION DE E <sub>0</sub>				DETERMINACION DEL ERROR CORREGIDO E <sub>c</sub>					e.m.p. ± (kg)
	CARGA (kg)	I (kg)	ΔL (kg)	E <sub>0</sub> (kg)	CARGA (kg)	I (kg)	ΔL (kg)	E (kg)	E <sub>c</sub> (kg)	
1	20	20	7	-2	10 000	10 000	7	-2	0	20
2	20	20	7	-2	10 000	10 000	6	-1	1	20
3	20	20	6	-1	10 000	10 000	6	-1	0	20
4	20	20	6	-1	10 000	10 000	7	-2	-1	20
5	20	20	7	-2	10 000	10 000	7	-2	0	20
6	20	20	7	-2	10 000	10 000	7	-2	0	20
7	20	20	6	-1	10 000	10 000	6	-1	0	20
8	20	20	6	-1	10 000	10 000	7	-2	1	20

### ( CARGA RODANTE )

POSICION DE LA CARGA	CARGA (kg)	SENTIDO NORMAL			SENTIDO INVERSO			e.m.p. ± (kg)
		I (kg)	ΔL (kg)	E (kg)	I (kg)	ΔL (kg)	E (kg)	
INICIO	18 260	18 260	7	-2	18 260	6	-1	20
MEDIO	18 250	18 260	7	-2	18 260	6	1	20
FINAL	18 250	18 260	6	-1	18 260	7	-2	20

e.m.p. Error máximo permitido considerado para balanzas en uso de Funcionamiento No Automático de clase de exactitud III

- I Lectura de la balanza
- E Error encontrado
- E<sub>0</sub> Error en cero
- E<sub>c</sub> Error corregido
- ΔL Carga incrementada

Incertidumbre expandida de medición : 18,5 kg + 8,8 x 10<sup>-3</sup> x I

Incertidumbre expandida de medición (máxima) : ± 22 kg

**SERVICIO NACIONAL DE METROLOGIA****CERTIFICADO DE CALIBRACION GM -027 - 2001**EXP. : 7632  
PAGINA : 1 DE 3  
FECHA : 2001-02-06

1. SOLICITANTE : IMEXCALLAO S.A.  
DIRECCION : Av. Contralmirante Mora 472 - Callao
2. INSTRUMENTO DE MEDICION : BALANZA  
CLASIFICACION : NO AUTOMATICA  
TIPO : ELECTRONICA  
ALCANCE DE INDICACION : 0 kg a 100 000 kg  
DIVISION DE ESCALA : 10 kg  
DIV. ESC. VERIFICACION "e" : 10 kg  
MARCA : EATON  
PROCEDENCIA : USA  
MODELO : UMC 600  
N° SERIE : A 27661
3. METODO Y PATRON DE MEDICION  
Norma Metroológica Peruana NMP-003-96 "Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático. Requisitos Técnicos y Metroológicos", utilizando pesas certificadas con incertidumbres de medición de  $\pm 0,001\%$  : INDECOPI/SNM-LM- 458 ; 422 ; 677 ; 155 ; 634 ; 632 ; 633 - 2000
4. RESULTADO  
Los resultados de las pruebas efectuadas se muestran en el cuadro adjunto.  
La incertidumbre de la medición se ha determinado con un factor de cobertura  $k = 2$ , para un nivel de confianza de 95 %.
5. OBSERVACIONES  
De acuerdo a la NMP-003-96, el límite inferior de medida para esta balanza no debe ser menor de 200 kg  
La balanza fue verificada hasta la capacidad de 50 000 kg.  
De acuerdo a la Resolución 002-93-INDECOPI/CNM, las empresas de servicios metroológicos deben verificar sus balanzas SEMESTRALMENTE.  
**EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL SOLICITANTE A EFECTUAR CONTROLES METROLOGICOS OBLIGATORIOS.**  
**LAS EMPRESAS DE SERVICIOS METROLOGICOS BRINDARAN SUS SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LIBRE COMPETENCIA A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS.**

  
ING JOSÉ DAJES CASTRO  
JEFE DEL SERVICIO NACIONAL  
DE METROLOGÍA

**SERVICIO NACIONAL DE METROLOGIA**
**CERTIFICADO DE CALIBRACION GM-027-2001**

PAG. 2 DE 3

FECHA DE CALIBRACION	2001-02-05
UBICACION DE LA BALANZA	BALANZA N° 2 AV. CONTRALMIRANTE MORA 472 CALLAO

**INSPECCION VISUAL**

AJUSTE DE CERO	TIENE	ESCALA	NO TIENE
OSCILACION LIBRE	TIENE	CURSOR	NO TIENE
PLATAFORMA	TIENE	NIVELACION	TIENE
SISTEMA DE TRABA	NO TIENE		

**ENSAYO DE REPETIBILIDAD**

CARGA = 21 950 kg.			CARGA = 31 950 kg.		
l (kg)	$\Delta L$ (kg)	E (kg)	l (kg)	$\Delta L$ (kg)	E (kg)
21 950	8	-3	31 940	4	-9
21 940	4	-9	31 950	8	-3
21 950	5	-1	31 950	6	-1
21 940	4	-9	31 940	3	-8
21 940	2	-7	31 940	8	-13

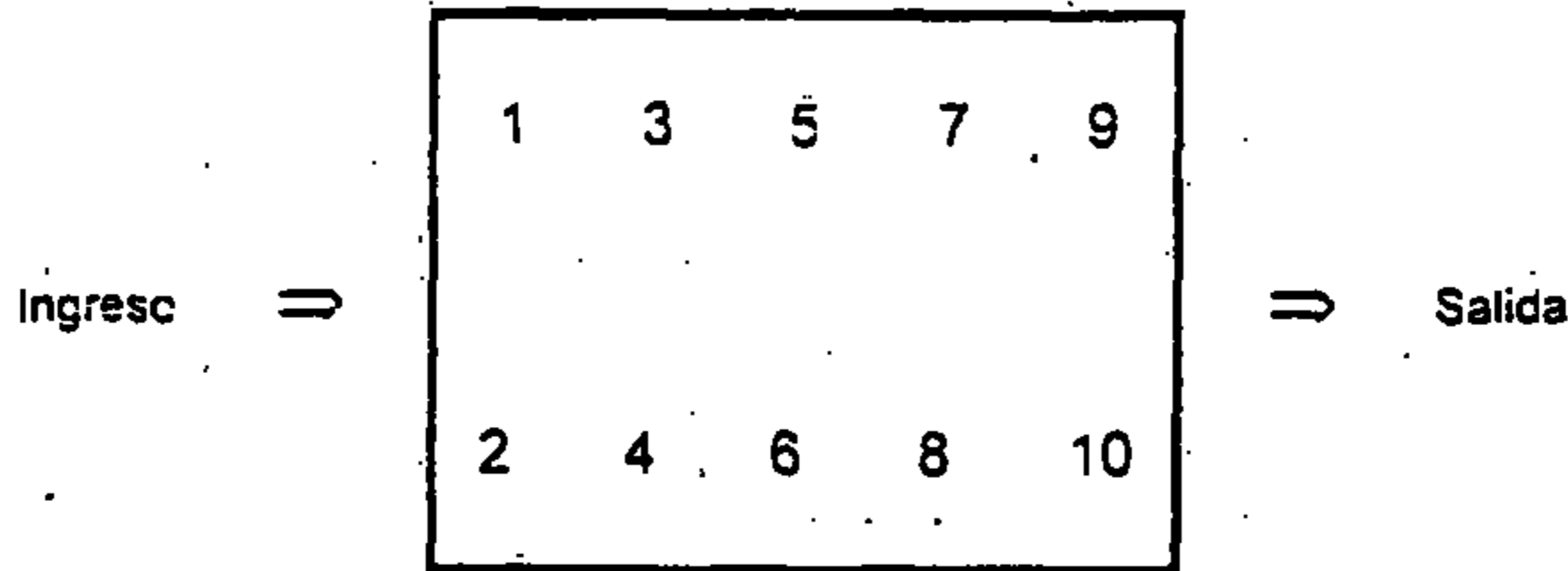
CARGA (kg)	E max - E min (kg)	INCERTIDUMBRE (kg)	e.m.p. (kg)
21 950	8	9	30
31 950	12	9	30

**ENSAYO DE PESAJE**

CARGA (kg)	CARGA CRECIENTE (↓)				CARGA DECRECIENTE (↑)				e.m.p. (kg)
	l (kg)	$\Delta L$ (kg)	E (kg)	Ec (kg)	l (kg)	$\Delta L$ (kg)	E (kg)	Ec (kg)	
20	20	6	-1						
200	200	9	-4	-3	200	8	-3	-2	10
3 000	8 000	6	-1	0	8 000	8	-3	-2	20
10 000	10 000	5	0	1	10 000	5	0	1	20
14 000	13 990	4	-9	-8	13 990	4	-9	-8	20
16 000	15 990	5	-10	-9	16 000	2	3	4	20
18 000	18 000	8	-3	-2	18 000	8	-3	-2	20
20 500	20 500	6	-1	0	20 490	5	-10	-9	30
21 950	21 940	4	-9	-8	21 950	6	-1	0	30
31 950	31 940	5	-10	-9	31 940	4	-9	-8	30
49 900	49 980	2	-17	-16	49 980	2	-17	-16	30

**SERVICIO NACIONAL DE METROLOGIA**
**CERTIFICADO DE CALIBRACION GM-027-2001**

PAG. 3 DE 3

**ENSAYO DE EXCENTRICIDAD**


POSICION	DETERMINACION DE E <sub>0</sub>				DETERMINACION DEL ERROR CORREGIDO E <sub>c</sub>					e.m.p. ± (kg)
	CARGA (kg)	I (kg)	ΔL (kg)	E <sub>0</sub> (kg)	CARGA (kg)	I (kg)	ΔL (kg)	E (kg)	E <sub>c</sub> (kg)	
1	20	20	5	-1	10 000	10 000	4	1	2	20
2	20	20	8	-3	10 000	10 010	5	10	13	20
3	20	20	6	-1	10 000	10 000	5	0	1	20
4	20	20	9	-4	10 000	10 000	4	1	5	20
5	20	20	8	-3	10 000	9 990	2	-7	-4	20
6	20	20	9	-4	10 000	10 010	6	9	13	20
7	20	20	9	-4	10 000	10 000	5	0	4	20
8	20	20	8	-3	10 000	10 000	4	1	4	20
9	20	20	6	-1	10 000	10 000	6	-1	0	20
10	20	20	8	-3	10 000	10 010	8	7	10	20

**( CARGA RODANTE )**

POSICION DE LA CARGA	CARGA (kg)	SENTIDO NORMAL			SENTIDO INVERSO			e.m.p. ± (kg)
		I (kg)	ΔL (kg)	E (kg)	I (kg)	ΔE (kg)	E (kg)	
INICIO	21 950	21 950	6	1	21 940	2	7	30
MEDIO	21 950	21 940	5	-10	21 950	6	-1	30
FINAL	21 950	21 950	7	-2	21 940	4	-9	30

e.m.p. Error máximo permitido considerado para balanzas en uso de Funcionamiento No Automático de clase de exactitud III

- I Lectura de la balanza
- E Error encontrado
- E<sub>0</sub> Error en cero
- E<sub>c</sub> Error corregido
- ΔL Carga incrementada

Incertidumbre expandida de medición : 19,5 kg + 1,5 x 10<sup>-4</sup> x I

Incertidumbre expandida de medición (máxima) : ± 27 kg

ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA**

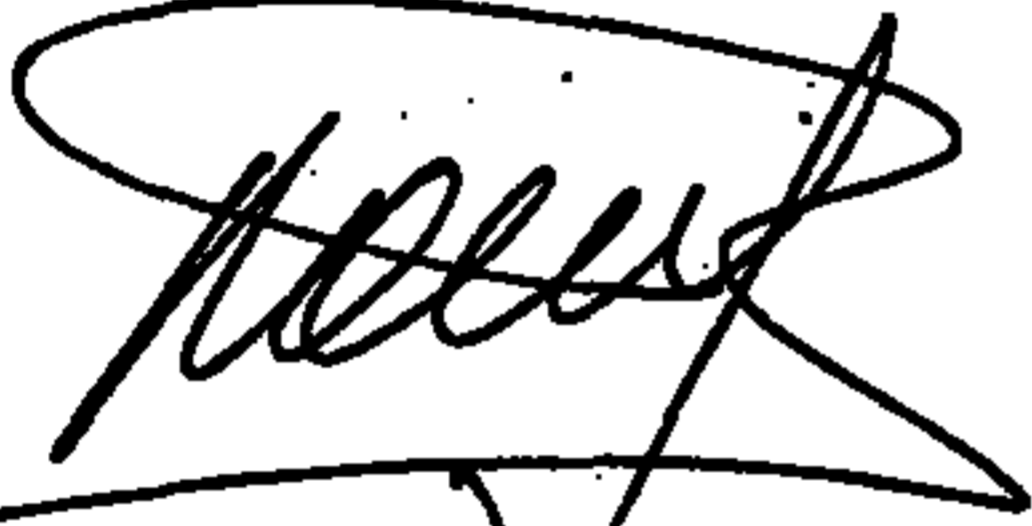
DECLARAMOS QUE:

NO EXISTEN ACCIONES JUDICIALES, LABORALES, ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS INCLUIDAS LAS MUNICIPALES U OTROS PROCESOS PENDIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, RELACIONADOS CON LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA Y/O SU PERSONAL.

DE HABERLOS, SON TODOS ASUMIDOS POR CENTROMIN.

ASIMISMO, QUE NO EXISTEN OTROS PROCEDIMIENTOS INICIADOS, SENTENCIALES JUDICIALES O LAUDOS ARBITRALES NO EJECUTADOS CONTRA CENTROMIN QUE AFECTEN A LA EMPRESA.

LIMA, 30 DE SETIEMBRE DE 2001.



ROBERTO ROTTA BISSO  
Gerente General (e)



ANEXO N°4

**CONTRATOS IMEXCALLAO S.A.**

	<b>EMPRESA</b>	<b>NUMERO</b>
1.	EMPRESA HUASCARAN ALIMENTOS Y SERVICIO E.I.R.L.	GSG-OLP/IMEX-C-190-01
2.	COPISERVICE	GSG-OLP-C-297-2001
3.	SERVICIOS Y VIGILANCIA EN GENERAL S.A.C. SEVIGESAC.	GLE-C-044-2000
4.	LIMPIEZA Y APOYO DE PERSONAL S.A. LIMASA	GSG-OLP/IMEX-C-296-01
5.	YURICOCHA AGENCIA DE ADUANAS S.A.	GSG-OLP-260-2001
6.	PROTECCION Y RESGUARDO S.A. PROTSSA	GSG-OLP/IMEX-C-280-01
7.	EMPRESA DE TRANSPORTES CARMELO S.R.L.	GSG-OLP/IMEX-C-245-01
8.	CASTROVIRREYNA COMPANIA MINERA S.A.	GLE-c-150-2000
9.	VOLVAN COMPANIA MINERA S.A.A.	GLE-C-136-2000
10	CENTROMIN PERU S.A.	GLE-C-481-2000
11	CENTROMIN PERU S.A. (Cláusula Modificatoria)	GSG-OLP-CA-187-2001
12	DOE RUN PERU S.R.L. Y CENTROMIN PERU S.A.	CDRP-018-01

Callao, 26.09.2001